

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0052</h1>	<b>14 de Febrero 2018</b> <b>AÑO 2018 – EDICIÓN DE 45 PÁGINAS</b>	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b> Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	--	--

<b>Poder Ejecutivo: Intendente:</b> San Román Gustavo / <b>Vice-intendente:</b> Rodríguez Eugenio
<b>Poder Legislativo: Concejales:</b> López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
<b>Tribunal de Cuentas:</b> Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

### INDICE

<b>Poder Legislativo</b> .....	Pág.01/35
<b>Poder Ejecutivo</b> .....	Pág.36/45

### PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 1956/18**  
 Río Colorado, 05 de febrero de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución 07/18 del Poder Ejecutivo Municipal dictada “Ad-referéndum” del Cuerpo;  
 La Resolución 14/2017;  
 El Artículo 87° incisos 39, 129 título II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1799/16 se fijaron los valores a tributar en concepto de “DERECHOS DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA” a los vendedores ambulantes que se instalen en predios abiertos;  
 Que nuevamente es esta ocasión del 117° Aniversario de Río Colorado, nos encontramos con la situación de decidir la tasa a oblar por parte de los artesanos, matrones y vendedores ambulantes en general;  
 Que la Probabilidad de que artesanos, matrones y vendedores ambulantes en general lleguen a la localidad antes del día 29/03/17 y realicen ventas, debería fijarse “ad-referéndum” del Concejo Deliberante el lugar donde se instalen, como así también la tasa a tributar y los días de estadía;  
 Que en la Sesión Extraordinaria del día 05 de febrero se aprobó por unanimidad el Dictamen 03/18 emitido por la Comisión de hacienda y Finanzas;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
 COLORADO  
 SANCIONA CON FUERZA DE:  
 ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Fijar las sumas a percibir por “DERECHO DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA” a los Artesanos, matrones y vendedores ambulantes en general, que se instalen en predios abiertos mientras duren los festejos del 117° Aniversario de Río Colorado, según detalle que como Anexo I, forma parte de la presente.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.  
 Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Extraordinaria 05 de febrero de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 1957/18**  
 Río Colorado, 05 de febrero de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9436 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita la modificación del artículo 48° de la ordenanza 880/88 por 22/90; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 23 de enero de 2018, que tramita por expediente de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado 65870/18, se ha solicitado al Intendente Municipal el aumento de la multa que e aplica a los alojamientos turísticos sin habilitación, pasando del 10% establecido al 100%, considerando el incremento que se evidencia en los últimos años de este tipo de alojamientos no oficiales que

presentan una competencia desleal que deriva en el deterioro de la calidad turística;

Que una multa mayor acompañada de un correcto seguimiento mejorará sustancialmente el resultado de las distintas estrategias que se llevan a cabo para regularizar estas situaciones;

El Dictamen 02/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas de este Concejo Deliberante, aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del día 05 de febrero de 2018;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 48º de la Ordenanza 880/88 que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 48º.-** Será sancionado con multa y/o clausura de (10) a ciento ochenta (180) días, el que sin la correspondiente habilitación o licencia desarrollare cualquier actividad o función para la que se requiera permiso municipal. El importe de la multa será del 10%. Para todos los establecimientos emplazados en la ciudad de Río Colorado, dedicado a ofrecer en forma habitual el servicio de alojamiento, mediante precio por un periodo no inferior al de una pernoctación, siempre que las personas no constituyan su domicilio en ellos el importe de la multa será de 100%.-

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Extraordinaria 05 de febrero de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza Nº 1958/18**

Río Colorado, 05 de febrero de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 9421 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La necesidad de modificar las asignaciones parciales del artículo 31º-CAPITULO XXIV, inciso 5) de la Ordenanza 1456/12, respeto a las prestaciones de Servicio del Camping y Pileta;

Los artículos 70º y 71º, inc. 1) del capítulo III de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 19/12/16, por Ordenanza 1864/16 se modificó el valor del CAM equivalente a pesos: treinta (\$ 30,00);

Que existió un incremento general de valores de insumos y costos de los servicios que presta el Municipio, así como insumos para el Mantenimiento de las piletas;

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos 69º, incisos 2) y 8) y 87º inciso 12);

El Dictamen 01/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas de este Concejo Deliberante, aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del día 05 de febrero de 2018;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modificar a partir del 15/12/17 las prestaciones del SERVICIO CAMPING Y PILETA, asignaciones parciales del artículo 31º - CAPITULO XXIV inciso 5) de la Ordenanza 1864/16, que quedará redactada de la siguiente manera:

“Asígnese los siguientes valores de CAM que a continuación se detallan para el uso de las instalaciones del Natatorio Municipal, según ANEXO I de la presente ordenanza”. -

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Extraordinaria 05 de febrero de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza Nº 1959/18**

Río Colorado, 05 de febrero de 2018.--

**VISTO:**

El Expediente Nº 9403 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La Ordenanza Nº 1442/12;

El artículo 69º, CAPITULO II de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 1442/12 regula la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes en la jurisdicción de Río Colorado;

Que en su artículo 15º, capítulo IV establece el monto a abonar por tasa de habilitación y estudio de factibilidad de ubicación; y en su artículo 17º capítulo V, el monto a abonar de tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas;

Que los importes han quedado desactualizados;

Que resulta necesario actualizarlos a fin de permitir la adecuada prestación de los servicios comprendidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión;

El Dictamen 30/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas de este Concejo Deliberante, aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del día 05 de febrero de 2018;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.** Fijar los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de cualquier tipo:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) POR ÚNICA VEZ Y POR CADA ESTRUCTURA PORTANTE.  
b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) ANUALES POR CADA ESTRUCTURA PORTANTE.

**Artículo 2º.-** Establecer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1º de enero de 2018.-

**Artículo 3º.-** Deróguese el artículo 15º del Capítulo IV y el artículo 17º del Capítulo V de la Ordenanza 1442/12.-

**Artículo 4º.-** Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Extraordinaria 05 de febrero de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza Nº 1960/18**

Río Colorado, 05 de febrero de 2018.--

**VISTO:**

El Expediente Nº 9406 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La Ley Impositiva Provincial 5099/15;

La Ordenanza 1879/16 sancionada por el Concejo Deliberante;

La Ordenanza 1921/17 sancionada por el Concejo Deliberante;

El Dictamen Nº 04/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ordenanza Nº 1879/16 se modificó el Coeficiente de Actualización de Tasas aplicable al período 2017;

Que la Ordenanza 1921/17 elimina el párrafo “Se establece su valor en \$1.- (UN PESO) al sancionarse la presente ordenanza” del artículo 1º de la ORDENANZA 1879/16;

Que corresponde REEMPLAZAR el anexo I de la Ordenanza 1879/16 a efectos de dar curso a esta modificación y derogar la Ordenanza 1906/17 que aprobaba los valores aplicables al período 2018;

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69º, incisos 2 y 8 y 87º inciso 12;

El Dictamen 04/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas de este Concejo Deliberante, aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del día 05 de febrero de 2018;

Que por lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal que regularice esta situación y modifique los valores actuales;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el ANEXO I denominado “Valores actualizados Ordenanza Impositiva aplicables al período 2018” que forma parte de la presente.-

**Artículo 2º.-** Derogar la Ordenanza Nº 1906/17.-

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausentes: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia.

Aprobado en Sesión Extraordinaria 05 de febrero de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

**ORDENANZA IMPOSITIVA 2018****TITULO I****TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS**

<b>Artículo 2º-</b>	La presente tasa se abonará mensualmente, de acuerdo con los siguientes valores	
	características:	
	<b>1 - ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
	Se rige por Ordenanza Municipal 1078/06 la cual se detalla a continuación, se aplica para los inmuebles abastecidos o no, por el Servicio de Energía, cuya tasa es recaudada por la CEARC:	
	<b>1-1</b> Para la determinación del monto a percibir por la calidad del servicio prestado se ha dividido al ejido municipal en seis (6) categorías según se detalla a continuación:	
	a. La categoría 1: comprende las zonas con red de alumbrado sobre columnas de hierro, con artefactos y lámparas, de V:M y/o SAP, con un mínimo de tres por cuadra.	
	b. La categoría 2: comprende las zonas con red de alumbrado sobre postes y/o columnas de la red eléctricas, o en cruces de calles con artefactos de V:M y/o SAP, con un mínimo de dos por cuadra.	
	c. La categoría 3: comprende a los usuarios con servicio de alumbrado con artefactos y lámparas de V:My/o SAOm cib yb nínimo de uno por cuadra.	
	d. La categoría 4: comprende a los usuarios de alumbrado precario o sin servicio que beneficie directamente al inmueble, cualquiera fuera su ubicación.	
	e. La categoría 5: comprende a los usuarios que viven en el Barrio PU-RUCA-HUE	
	f. La categoría 6: comprende los usuarios de zonas rurales, con propiedades con frente a calles pavimentadas y artefactos cada 70 metros.	
	<b>1-2</b> Para la determinación del monto a tributar por cada categoría, se establecen los siguientes valores bimestrales:	
	* Categ.1: \$ 8 por usuario y por cada 15 metros de frente o fracción menor.	
	* Categ.2: \$ 4 por usuario, hasta 15 metros de frente o fracción menor.	
	* Categ.3: \$ 2.70 por usuario, hasta 30 metros de frente o fracción menor.	
	* Categ.4: \$ 1.20 por usuario, por cada 70 metros o fracción menor.	
	* Categ.5: \$ 2.50 por usuario del Barrio PU-RUCA-HUE.	
	* categ.6: \$ 2.00 por usuario, por cada 70 metros o fracción menor.	
	<b>1-3</b> Para la determinación del monto a percibir por el consumo del fluido eléctrico, se tomará una escala de consumo de Ks. Por bimestre, que a continuación se detalla con sus correspondientes valores:	
	* de 0 a 100 Kw.	\$ 1.02
	* de 101 a 200 Kw.	\$ 2.84
	* de 201 a 300 Kw.	\$ 2.94
	* de 301 a 400 Kw.	\$ 3.05
	* de 401 a 500 Kw.	\$ 6.30

	* de 501 a 600 Kw.	\$ 6.51
	* de 601 a 700 Kw.	\$ 6.72
	* de 701 a 800 Kw.	\$ 6.93
	* de 801 a 900 Kw.	\$ 13.60
	* de 901 a 1000 Kw	\$ 14.40
	* de 1001 a 1500 Kw.	\$ 15.20
	* de 1501 a 2000 Kw.	\$ 25.00
	* de 2001 a 3000 Kw.	\$ 26.25
	* de 3001 a 5000 Kw.	\$ 55.00
	* de 5001 a 10000 Kw.	\$ 57.50
	* de 10001 a 20000 Kw.	\$ 156.00
	* más de 20000 Kw.	\$ 187.50
	Estos montos deberán ser actualizados trimestralmente conforme al valor cuadro tarifario aprobado por el EPRE. Tómese como valor de referencia al descripto en el cuadro tarifario Agosto-Octubre/2006.	
	<b>1-4</b> Cuando los frentes excedan los mínimos de metros fijados en el artículo 3º, la tasa correspondiente a la categoría s4e duplicará o triplicará según corresponda. El máximo no podrá exceder a tres veces el básico respectivo, a efectos de determinar los responsables del pago de este servicio, se establece el principio general de un usuario por cada medidor de luz. Cuando en un mismo lote exista más de un medidor a nombre de un mismo usuario o distintos usuarios, tributarán el monto correspondiente al consumo más el porcentaje proporcional correspondiente por categoría según el frente del lote, no pudiendo ser inferior al 25%.	
	<b>1-5</b> Para los inmuebles ubicados en esquina, destinados exclusivamente a viviendas familiares, tributarán por el mayor frente con la categoría que corresponde a dicho frente. Los que estén destinados a otros fines tributarán por la totalidad de los metros de frente con la categoría de frente mayor. En ambos casos si los frentes son iguales tributarán por el de mayor categoría.	
	<b>1-6</b> Se incluyen en la presente ordenanza el concepto de ALUMBRADO PÚBLICO sobre terrenos baldíos e inmuebles que no se encuentran abastecidos por el servicio de energía eléctrica de titulares dominiales o bien también los poseedores a título de dueño que a su vez son asociados-usuarios del servicio de energía eléctrica en otro inmueble, la CEARC deberá liquidar más del concepto en el inmueble abastecido, el del terreno baldío y/o inmueble no abastecido.	
	<b>1-7</b> La Municipalidad proporcionará a la CEARC, la información catastral necesaria para la liquidación de las facturas respectivas. Además deberá ser requisito indispensable para conexiones y reconexiones el Libre de Deuda de parte del Municipio de la Tasa de Alumbrado Público, que le corresponde percibir.	
	<b>1-8</b> El costo del servicio, la forma de su percepción y el prorrateo entre los usuarios, se establece en esta Ordenanza, y por el período de seis meses de prueba, y cualquier modificación que resultare necesario realizar, deberá ser autorizada por Ordenanza especial.	

1-9 Las instituciones deportivas cuya actividad principal sea el desarrollo psicofísico de la comunidad, las religiosas, y las de Bien Público reconocidas por ordenanza, deberán abonar el 100% de la Tasa por Alumbrado Público, calculado solamente por el consumo del fluido eléctrico, especificado en el Art. 4º). Esta exención se tendrá en cuenta en los medidores que estén empadronados a nombre de la Institución y no correspondan a actividades concesionadas a particulares, En el caso de concesiones a particulares dentro de la propiedad de la Intitución, éste tributará por menos de 15 metros con categoría de la zona.	
1-10 Se creará una comisión, que tendrá a su cargo el control de gestión, en lo referente al alumbrado público. Estará integrada por un representante del Concejo Deliberante, un representante del Poder Ejecutivo y un representante de la CEARC, quienes auditarán sobre el servicio y los montos que se recauden. También aconsejarán la forma de inversión de los excedentes. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.	
1-11 Las ampliaciones de obras de Alumbrado futuras serán con cargo a los frentistas. Aprobadas por Ordenanzas Municipales correspondientes, cuando la comisión creada en el Art.10º certifique no hay excedentes en la recaudación de la tasa.	
1-12 No se facturará Tasa por Alumbrado Público en aquellas conexiones municipales que estén afectadas al uso público.	
<b>2 - TERRENOS BALDÍOS QUE SE ABONAN EN EL MUNICIPIO</b>	
2-1 Clase 1 por metro lineal de frente	5,45
Zona demarcada por las calles:	
Avenida Berutti entre Avenida San Martín y Expedicionarios al Desierto	
Avenida San Martín entre Avenida Berutti y calle Chile	
Calle Chile entre Avenida San Martín y calle Saenz Peña	
Paseo de Los Inmigrantes entre 9 de Julio y Expedicionarios al Desierto	
Expedicionarios al Desierto entre fPaseo de los Inmigrantes y Avenida Berutti	
Avenida Italia entre Avenida San Martin y calle Rodriguez Peña	
Calle Cordoba entre calle Rivadavia y calle Hipólito Yrigoyen	
Calle French entre Avenida San Martin y calle Rodriguez Peña	
2-2 Clase 2 por metro lineal de frente	2,72
Resto de zona que se encuentra al norte de las vías del ferrocarril entre Ruta 22 y Río Colorado	
2-3 Clase 3 por metro lineal de frente	0,51
Resto Villa Mitre, Barrio Unión, Buena Parada, Cnia Juliá y Echarren y Cnia. Reig	
<b>3 - RECOLECCION DE RESIDUOS</b>	
3-1 Clase 1 por metro lineal de frente	9,87
Ruta 22, Italia y Centro	
Clase 2 por metro lineal de frente	6,81
Villa Mitre, Barrio Unión, Buena Parada y Colonia	
<b>3-2 ADICIONAL POR COMERCIO</b>	

<b>3-2-1</b> Clase 1 fijo por local	288,66
Supermercados, restaurantes, hoteles, almacenes, bancos, estaciones de servicio ubicados en el ejido municipal y todos los comercios de Ruta 22	
<b>3-2-1.1</b> Hipermercados	1000,00
<b>3-2-2</b> Clase 2 fijo por local	149,00
Resto de comercios Centro e Italia	
<b>3-2-3</b> Clase 3 fijo por local	78,50
Comercios Barrio Unión, Buena Parada y Colonia	
<b>4 - LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y ORNAMENTACIÓN</b>	
<b>4-1</b> Clase 1 por metro lineal	12,09
Centro e Italia	
Clase 2 por metro lineal	5,28
Villa Mitre, Barrio Unión y Buena Parada	
Clase 3 por metro lineal	0,77
Zona sin riego	
<b>4-2</b> Ornamentación (mantenimiento de espacios verdes):	
Plazas, paseos, boulevares y parques	26,40
<b>5 - CONSERVACIÓN VIAL RURAL</b>	
<b>5-1</b> Clase 1 por hectárea	25,89
Todos los predios rurales del Ejido Municipal aún aquellos servidos por caminos de asfalto .30% de descuento para predios en producción (C/DDJJ Secretaría de Producción) y 70 % de descuento para predios sin trabajar por impedimento de riego gravitacional.	
<b>5-2</b> Campos de Secano - <b>DEROGADO por ORDENANZA 1381/12</b>	
<b>6 - DESAGÜES PLUVIALES</b>	
<b>6-1 Categoría 1:</b> Zona de asfalto	
<b>6-1-1</b> Zona Centro	98,80
<b>6-1-2</b> Zona 2 - Villa Mitre y Barrio Unión	66,40
<b>6-2 Categoría 2:</b> Calles de tierra con cordón cuneta construído.	0,00
<b>6-2-1</b> Con cordón cuneta solamente	49,40
<b>6-2-2</b> Con cordón cuneta Zona 2 - Villa Mitre y Barrio Unión	33,40
<b>6-3 Categoría 3:</b> Calles de tierra sin cordón cuneta	0,00
<b>6-3-1</b> Calles de tierra sin cordón cuneta	25,00
<b>6-3-2</b> Calles de tierra sin cordón cuneta Zona 2 - Villa Mitre y Barrio Unión	17,00
<b>7 - SERVICIO DE PREVENCIÓN</b>	
La Ordenanza 811/2002 fija los valores. La Ordenanza 831/2002 tresfiere el cobro a la CEARC.	
<b>7-1</b> Baldíos - importe fijo por lote	7,70

	<b>7-2</b> Resto de los lotes (viviendas)	6,00
	<b>7-3</b> Comercios (comercios y otros)	8,50
<b>Artículo 3º</b>	Fijase el cobro de la tasa por servicios públicos por los metros de frente mayor de la misma en los inmuebles que correspondan a viviendas y terrenos baldíos que sean única propiedad ubicados en esquina cuyo valor no sea superior al de una vivienda de interés social.	
	<b>PERCEPCION MINIMA:</b> Por la prestación de Servicios Públicos	100,00
	Aún cuando se apliquen descuentos.	

**TITULO II**  
**TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES**

<b>Artículo 4º</b>	Por la prestación de estos servicios se abonarán los siguientes importes:	
	<b>1 - LIMPIEZA E HIGIENE</b>	
	<b>1-1</b> Desmalezamiento de baldíos y/o predios abandonados	
	<b>1-1-1</b> Por contratación del contribuyente sin beneficios especiales:	
	<b>1-1-1-1</b> Desmalezamiento manual el m2	1,70
	<b>1-1-1-2</b> Desmalezamiento con máquinas el m2	2,55
	<b>1-1-1-3</b> Limpieza de baldío c/máquina y camión m2	3,92
	<b>1-1-1-4</b> Retiro de residuos no habituales	
	<b>1-1-1-4-1</b> Por cada m3 o fracción	66,42
	<b>1-1-1-4-2</b> Certificado de depósito de residuos	200,00
	<b>1-1-2</b> Por ejecución directa por parte de la Municipalidad, una vez vencidos los plazos de intimación:	
	<b>1-1-2-1</b> Desmalezamiento manual el m2	3,58
	<b>1-1-2-2</b> Desmalezamiento con máquina el m2	5,11
	<b>1-1-2-3</b> Limpieza de baldío con máquina y camión m2	8,00
	<b>1-2</b> Desratización de locales y/o predios por m2	1,87
	<b>1-3</b> Desinfectación de inmuebles	
	<b>1-3-1</b> Fumigación con mochila con producto de baja toxicidad (etiqueta verde) por fumigación de producto preparado y aplicado	150,00
	<b>1-4</b> Desinfección de Vehículos:	
	<b>1-4-1</b> de hasta 1.500 kgrs	50,00
	<b>1-4-2</b> de más 1.500 kgrs	100,00
	<b>1-5</b> Desinfección sanitaria transporte de pasajeros larga distancia	
	<b>1-5-1</b> Vehículos particulares con baños químicos	140,00
	<b>1-5-2</b> Transporte Público de larga distancia con ingreso registrado en terminal	400,00
	<b>1-5-3</b> Transporte público de larga distancia sin ingreso registrado en terminal cat.turística	500,00
	<b>2 - PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO</b>	
	<b>2-1</b> Exclusivamente para uso humano	
	Zona Urbana, Suburbana y Rural	



	<b>2-1-1</b> Viaje de 4.000 litros (hasta 5 km)	211,00
	<b>2-1-2</b> Viaje de 8.000 litros(hasta 5 km)	270,00
	<b>2-2</b> Adicional por Km.	
	<b>2-2-1</b> Zona Urbana y Suburbana ida y vuelta	3,92
	<b>2-2-2</b> Zona Rural por asfalto ida y vuelta	17,03
	<b>2-2-3</b> Zona Rural por tierra ida y vuelta	21,63
	<b>2-2-4</b> Zona Rural Campos ida y vuelta	86,17
	En casos de extrema necesidad, el Poder Ejecutivo Municipal podrá fijar un valor menor con informe de la Secretaría de Desarrollo Social.	
	<b>2-3</b> Para uso industrial:	
	<b>2-3-1</b> Dentro del horario normal de prestación del Servicio:	
	<b>2-3-1-1</b> Viaje de 8.000 ltros agua	500,00
	<b>2-3-2</b> Fuera del horario normal de prestación del Servicio	
	<b>2-3-2-1</b> Viaje de 8.000 litros de agua	700,00
	<b>2-3-3</b> Adicional por km. Ida y vuelta por asfalto	9,71
	<b>2-3-4</b> Adicional por km. Ida y vuelta por tierra	12,94
	A pedido del interesado, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social se dictaminará sobre su situación pudiendo eximirse o reducirse los valores de dichos servicios.	
	Para uso industrial, si su situación lo amerita, el Poder Ejecutivo podrá reducir los valores de dicho servicio.	
	<b>2-4</b> Viaje de 8000 litros al campo dentro y fuera del ejido municipal (hasta 20 km)	3000,00
	<b>2-5</b> Viaje para el uso en piscinas (hasta 20 km)	2000,00
	<b>3 - PROVISIÓN DE AGUA DE RIEGO</b>	
	<b>3-1</b> A domicilio:	
	<b>3-1-1</b> Viaje de 8.000 litros	211,00
	<b>3-1-2</b> Adicional por Km.	
	<b>3-1-2-1</b> Zona Suburbana ida y vuelta	9,71
	<b>3-1-2-2</b> Zona Rural por asfalto ida y vuelta	12,94
	<b>3-1-2-3</b> Zona Rural por tierra ida y vuelta	15,16
	<b>4 - DERECHO PEAJE MODIFICADO S/ ORDENANZA 1795/2016</b>	
	Por cada ingreso de vehículo a la estación, que incluye derecho de venta de pasaje y encomienda (ingreso y egreso) <b>-4 Litros de GAS OIL EURO YPF</b>	
	Por cada ingreso ocasional de vehículos de Transporte de Pasajeros, para utilizar los servicios que se prestan en la Teminal de Ómnibus <b>- 3 Litros de GAS OIL EURO YPF</b>	
	<b>5 - SERVICIOS ATMOSFERICO</b> (se privatizó mediante Ordenanza N° 300/94)	

**TITULO III  
INMUEBLES BALDIOS**

<b>Artículo 5º</b>	A los fines de la prestación de los derechos correspondientes regirán las disposiciones de la Ley 1074 fijándose las siguientes zonas y valores a abonar, por períodos mensuales - conjuntamente con las tasas legisladas en el Capítulo I:	
	<b>1 - TASA POR BALDÍO POR METRO LINEAL DE FRENTE</b>	
	1-1 Zona 1	13,45
	1-2 Zona 2	10,73
	1-3 Zona 3	5,45
	1-4 Zona 4	2,38
	En caso que el propietario tenga una única propiedad y fuese baldío, no se percibirá dicha tasa. Cuando el baldío esté ubicado en esquina, generará el pago de la tasa por el frente mayor.	
	<b>Exenciones s/Ordenanza 1683/2014-Artículo 13º inc.2 a 8</b>	

**TITULO IV  
TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA**

<b>Artículo 6º</b>	Fíjense los siguientes derechos y tasas:	
	Rige su funcionamiento Ordenanza 1291/10 Código de Habilitaciones.	
	<b>1 - HABILITACIÓN DE COMERCIO Y/O INDUSTRIA AÚN LOS TEMPORARIOS</b>	
	1-1 Por solicitud fijo	200,00
	1-2 Tasa por habilitación de los siguientes rubros:	
	1-2-1 Actividades en general	600,00
	1-2-2 Restaurante, casa de comidas y similares	1400,00
	1-2-3 Hotelería y Alojamiento en general	2800,00
	1-2-4 Confitería bailables, disquerías y similares	3500,00
	1-2-5 Juegos Electrónicos, pool y otros juegos permitidos	2800,00
	1-2-6 Cibers y Locutorios	2000,00
	1-2-7 Habilitación de Taxis, Radio taxis, Remises	500,00
	1-2-8 Transporte de personas, por asiento	30,00
	Mínimo por vehículo	300,00
	1-2-9 Empresas Privadas o mixtas prestadoras de servicios de comunicación, agua, cloacas electricidad, verificación técnica vehículos y otros.	5000,00
	1-2-10 Empresas Privadas o mixtas de correspondencia y/o encomienda	3000,00
	1-2-11 Bares, confiterías, cafés	2500,00
	1-2-12 Desagotes de pozos absorbentes y desagotes en general (ordenanza 1394-12)	3100,00
	1-2-13 Habilitación de anexos, cuando no corresponda a ninguno de los incisos 2,3,4,5,6, 10,11 y 12	1500,00

	1-2-14 Sala de entretenimiento, juegos de azar	5000,00
	1-2-15 Servicio de contenedores de residuos	2000,00
	1-2-16 Casa de hospedaje	3000,00
	1-2-17 Servicios de cobranzas	3000,00
	1-2-18 Los profesionales con título universitario, en el ejercicio de su profesión liberal, están exentos, siempre que en sus establecimientos no realicen ventas de cosas muebles, Ordenanza 753/01.	
	1-2-19 Carro panchero, carribar y similares	2000,00
	1-2-20 Prestador de Turismo Activo, Ordenanza 1559/13 En pesos	2500,00
	1-2-21 Habilitación de vehículos especiales para el transporte de personas de corta y media distancia. En Pesos	2000,00
	1-2-22 Otras Actividades Financieras	2000,00
	EL TRASLADO COMERCIAL ABONARÁ LA TASA POR SOLICITUD MAS EL 50% DE LA HABILITACIÓN DEL RUBRO CORRESPONDIENTE.	
	<b>EXENCIONES:</b> A LOS MICRO EMPRESARIOS DE NUESTRA LOCALIDAD QUE TRAMITAN EL REGISTRO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE ALIMENTOS Y/O REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE ALIMENTOS, CUYA MATERIA PRIMA SEA LOCAL, POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS.	
<b>Artículo 7º</b>	Toda solicitud de habilitación de comercio y/o industria deberá ser acompañada de la siguiente documentación:	
	1 - Constancia de Inscripción en la Administración Federal de ingresos Públicos.	
	2 - Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.	
	3 - Copia del contrato social, para sociedades construidas legalmente y nómina completa de los integrantes cuando se tratare de sociedades de hecho.	
	5 - Copia del contrato de locación sellado por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en caso de ser inquilinos.	
	6 - Certificado de antecedentes, cuando la habilitación sera referida a: confiterías bailables, bares, restaurantes, hoteles, hospedajes, servicios de transportes de pasajeros, actividades de enseñanza no oficiales, guarderías, jardines de infantes y otras actividades similares a las enunciadas.	
	7 - Cuando existan disposiciones de carácter nacional y/o provincial a cumplimentar para el desarrollo de las actividades, la Municipaliada extenderá la habilitación correspondiente, solo despés de cumplir con tales exigencias.	
<b>Artículo 8º</b>	<b>RENOVACION ANUAL Y REHABILITACIÓN - A REGLAMENTAR</b>	

## TITULO V

## TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE PÚBLICA

<b>Artículo 9º</b>	Fijase como alícuota general de la tasa el 5 % sobre los ingresos brutos del mes.
	Fijase como alícuota el 8 % para las categorías Hipermercados, calculado de la misma

	forma.	
	El sistema de liquidación es por autodeterminación, debiendo el contribuyente presentar	
	la declaración jurada mensual, que permitirá calcular el importe a pagar.	
	<b>La declaración jurada y el pago, deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la</b>	
	<b>finalización del mes a declarar, como indica el siguiente esquema:</b>	
	<b>Período</b>	<b>Base Imponible</b>
	<b>01</b>	<b>Enero</b>
	<b>28/02</b>	
	<b>02</b>	<b>Febrero</b>
	<b>30/03</b>	
	<b>03</b>	<b>Marzo</b>
	<b>30/04</b>	
	<b>04</b>	<b>Abril</b>
	<b>30/05</b>	
	<b>05</b>	<b>Mayo</b>
	<b>30/06</b>	
	<b>06</b>	<b>Junio</b>
	<b>30/07</b>	
	<b>07</b>	<b>Julio</b>
	<b>30/08</b>	
	<b>08</b>	<b>Agosto</b>
	<b>30/09</b>	
	<b>09</b>	<b>Septiembre</b>
	<b>30/10</b>	
	<b>10</b>	<b>Octubre</b>
	<b>30/11</b>	
	<b>11</b>	<b>Noviembre</b>
	<b>30/12</b>	
	<b>12</b>	<b>Diciembre</b>
	<b>30/01</b>	
	Si el día del vencimiento coincide con un día inhábil, el mismo se trasladará al día hábil	
	siguiente.	
	<b>1- Montos Mínimos a Ingresar</b>	
	Fijanse los siguientes montos mínimos en pesos a ingresar por cada período <b>mensual:</b>	
	1-1 Actividades en general	200,00
	1-2 Empresas del estado prestadoras de servicios	5000,00
	1-3 Bancos y entidades financieras	50.000,00
	1-3-1 Otras actividades financieras	1.700,00
	1-4 Casas o agencias de cambio, capitalización y ahorro	2500,00
	1-5 Confiterías bailables, discotecas y similares	1500,00
	1-6 Alojamiento por hora y similares	2000,00
	1-7 Procesamiento de frutas, verduras y hortalizas	120,00
	Las actividades vinculadas a la manipulación, clasificación, embalaje, conservación,	
	procesamiento y/o transformación industrial de frutas, verduras y hortalizas con desti-	
	no a la comercialización directa o indirecta, incluso las vinculadas a la explotación, esta	
	rán alcanzados por esta tasa.	
	1-8 Alquiler y/o venta de películas, video-juegos y similares	250,00
	1-9 Empresas Mayoristas y/o distribuidoras en general	1300,00
	1-10 Empresas privadas y/o mixtas prestadoras de servicios de agua, cloacas y	
	electricidad y comunicaciones	3000,00
	Superando los cuatrocientos (400) usuarios debe abonar un adicional por c/u de	8,00
	1-11 Venta ambulante: a) con domicilio en Río Colorado	700,00

	b) sin domicilio en Río Colorado	1000,00
	1-12 Sala de entretenimientos (Juegos de azar Ordenanza 575/98) por máquina	300,00
	1-13 Taller de Verificación de vehículos (Ordenanza 628/99)	2000,00
	1-14 Empresas Privadas prestadoras del servicio de gas suministrado por red domiciliaria Ordenanza 585/98	15.000,00
	Superando los 400 usuarios, deberá abonar un adicional por c/u de	8,00
	1-15 Venta Ambulante de panchos, choripanes y hamburguesas en la vía pública	300,00
<b>Artículo 10º</b>	En las actividades de comercialización de:	
	a- Cigarrillos, tabacos, boletas de prode, quiniela, billetes de lotería y otros similares por sorteo, la base del tributo será la diferencia entre el precio de venta y el precio de costo o compra.	
	b- En caso de actividades a comisión, la base del tributo será el importe bruto de las mismas.	
<b>Artículo 11º</b>	Ante la falta de información, se podrán determinar de oficio los montos de ingresos brutos mensuales en base a la información suministrada por el contribuyente a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, o en su defecto al promedio de los 4 (cuatro) últimos meses declarados, para aquellos contribuyentes que no presenten su declaración jurada de ingresos.	
	En los comercios que declaren sin movimiento se aplicará el mínimo de la categoría que le corresponde.	
	<b>EXENCIONES:</b> Ordenanza 787/2001	
	a- Exímase por el término de 3 (tre) años el pago de la Tasa por Habilitación Municipal y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Pública a aquellos micro emprendedores que tramitan el Registro Provincial de Establecimientos Elaboradores de Alimentos y/o Registro Federal de Establecimientos Elaboradores de Alimentos cuya materia prima sea local.	
	b- Exímase por el término de 3 (tres) años el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Pública a aquellos micro emprendedores que obtengan al Registro Provincial de Establecimientos Elaboradores de Alimentos y/o Registro Federal de Establecimientos Elaboradores de Alimentos.	

## TITULO VI

## CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

<b>Artículo</b>	Se percibirán los siguientes derechos:
-----------------	--

<b>12º</b>	
	1- Por habilitación de todo sistema de pesas o medidas comerciales
	2- Por contrasted de las mismas
	3- Por contraste de básculas de comercialización o industria. El pago de la certificación estará a cargo del solicitante y el importe será fijado por personal autorizado e idóneo.
	4- Por contraste de básculas libradas a servicios públicos. El pago de la certificación estará a cargo del solicitante y el importe será fijado por personal autorizado e idóneo.

**TITULO VII  
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

<b>Artículo 13º</b>	Se abonará por bimestre de la siguiente forma:	
	<b>1- Letreros, Avisos y Letreros Combinados, de más de un (1) m2</b>	
	1-1 Frontales	
	a) Letreros, por m2 o fracción	16,01
	b) Aviso y Letrero Combinado, por m2 o fracción	26,57
	<b>1-2 Salientes</b>	
	a) Letreros, por m2 o fracción	26,57
	b) Aviso y Letrero Combinado, por m2 o fracción	47,68
	<b>1-3 Publicidad en indicadores de calles</b>	
	Regido por Ordenanza 1085/06. SE TRANSCRIBE PARTE DEL TEXTO	
	<b>Art.9º Ord. 1085/06</b> Créase las siguientes zonas a efectos de establecer el valor del patrocinio empresarial:	
	Zona "Microcentro", demarcada por las calles:	
	Avenida Berutti entre Avenida San Martín y Expedicionarios al Desierto,	
	Avenida San Martín entre Avenida Berutti y Avenida República Española,	
	Avenida República Española entre San artin y 9 de Julio,	
	Paseo de Los Inmigrantes entre 9 de Julio y Expedicionarios al Desierto,	
	Expedicionarios al Desierto entre Paseo de los Inmigrantes y Avenida Berutti,	
	Avenida Italia entre Laprida y Rodriguez Peña,	
	Zona "Urbana": comprende el resto de las calles del Ejido Municipal	
	<b>Art.10º Ord. 1085/06</b> Fíjese los siguientes valores:	
	Zona Microcentro el cartel por dos(2) años	843,00
	Zona Urbana el cartel por dos (2) años	723,79
	<b>Art.11º Ord.1085/06</b> Fíjense los precios anteriores como base de su actualización que será anual a partir de enero de cada año.	
	<b>Art.12º Ord.1085/06</b> Fíjense los siguientes valores de renovación anual al 50% según lo establecido en el Artículo 10º de la presente ordenanza.	
	<b>2- Sellado de Volantes, Folletos, Afiches se abonará:</b>	
	a) Por cada 1000 unidades o fracción para repartir	398,51

	b) Por cada 500 unidades o fracción de hasta 1 m2	212,88
	c) por cada 500 unidades o fracción de más de 1 m2	265,67
	<b>3-</b> Para instituciones sin fines de lucro, registradas en el Municipio, el Poder Ejecutivo podrá eximir y/o reducir estos valores.	
	<b>4-</b> Las declaraciones juradas de la publicidad ubicada en jurisdicción municipal, deberán ser presentadas antes de la fecha de vencimiento del último pago anual.	

**TITULO VIII  
INSPECCION DE MEDIDORES, MOTORES, GENERADORES, CALDERAS Y DEMAS  
INSTALACIONES**

<b>Artículo 14º</b>	Los derechos correspondientes a éste Capítulo, serán fijados en cada caso particular, que requiera intervención municipal.
---------------------	--

**TITULO IX  
DERECHOS POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y/O DOMICILIO**

<b>Artículo 15º</b>	Por venta ambulante se abonará, por día y por vendedor los siguientes derechos (Rige la actividad la Ordenanza 149/92)	
	<b>1-</b> Frutas, verduras, legumbres, y productos de granja	
	<b>1-1</b> <i>Con domicilio en Río Colorado</i>	
	<b>1-1-1</b> Por día	270,00
	<b>1-1-2</b> Por mes	795,00
	<b>1-2</b> <i>Sin domicilio en la localidad</i>	
	<b>1-2-1</b> Por día	399,00
	<b>2-</b> Ropería, géneros, hilos, art. de bazar	477,00
	<b>3-</b> Artículos de mimbres, escobas, plumeros, cepillos	477,00
	<b>4-</b> Fotografía, plásticos, juguetes, fantasías	399,00
	<b>5-</b> Joyas, alhajas, cosméticos, cuadros, alfombras, art. suntuarios	795,00
	<b>6-</b> Calzados y muebles	795,00
	<b>7-</b> Peces, moluscos y crustáceos:	
	<b>7-1</b> <i>Con domicilio en Río Colorado</i>	
	<b>7-1-1</b> Por día	270,00
	<b>7-1-2</b> Por mes	795,00
	<b>7-2</b> <i>Sin domicilio en la localidad</i>	
	<b>7-2-1</b> Por día	800,00

	<b>8- Vendedores de helados y cafés</b>	
	<b>8-1 Por día</b>	211,00
	<b>8-2 Por temporada</b>	930,00
	<b>9- Vendedores de billetes, loterías, rifas, bonos por año</b>	1000,00
	<b>10- Compra y venta de chatarra y artículos en desuso por día</b>	201,00
	<b>11- Vendedores ambulantes no especificados por día</b>	795,00
	<b>12- Los comerciantes con local habilitado, que tengan vendedores en la vía pública y/o domicilio (con igual actividad complementaria a la habilitada), abonarán por cada vendedor por bimestre</b>	318,00
	<b>13- Vendedores ambulantes (no artesanos) en fiestas populares a realizarse en predios cerrados y/o abiertos por metro lineal de frente: a tratar con la entidad organizadora de fiesta</b>	
	<b>14- Vendedores Artesanos Locales (Ordenanza 400/95)</b>	<b>S/CARGO</b>
	<b>15- Vendedores Artesanos Visitantes- autorizados por día (Ord.400/95)</b>	160,00
	<b>16- Abastecedores de Mutuales, cada vez que se establecen en la localidad</b>	928,00
	En concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Pública, abonarán el 0.5% sobre las ventas realizadas en el período (Ordenanza 395/95).	
<b>Artículo 16º</b>	Las actividades comerciales de venta o prestación de servicios ambulante en la vía pública y/o a domicilio se regirán por las siguientes disposiciones:	
	<b>1- Realizadas por personas con domicilio en la localidad: estarán sujetas a lo establecido en el Capítulo IV y V, habilitación y tasa</b>	
	<b>2- Realizadas por personas sin domicilio en la localidad:</b>	
	<b>2-1 Presentación visa extendida por la Cámara de Comercio e Industria de Río Colorado</b>	
	<b>2-2 Inspección bromatológica cuando se trate de productos alimenticios.</b>	
	<b>2-3 Presentaciones de factura de compra de la mercadería ofrecida.</b>	
	El permiso Municipal se otorgará por un mínimo de dos días y un máximo de cinco -sin incluir sábados y domingos- y no podrá exceder de dos permisos mensuales por firma vendedora, a excepción de los vendedores ambulantes que concurren exclusivamente a fiestas populares.	
	Por día sábado y domingo se abonará un recargo del 30% sobre el valor diario.	
	<b>EXCEPCIONES:</b> se exceptúan del pago de los mencionados derechos a las personas con discapacidad física, contra presentación de la certificación correspondiente, como así también los productores y artesanos locales, vendedores callejeros de diarios y revistas.	
	El Poder Ejecutivo podrá exceptuar a instituciones de bien público, educativas, deportivas, sociales y culturales.	

## TITULO X

## USO Y SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL

<b>Artículo 17º</b>	Los derechos legislados en éste capítulo quedan en suspenso por el cierre del matadero
---------------------	--



Municipal, de producirse su rehabilitación se procederá a la determinación de los valores correspondientes. <b>(no se presta Ordenanza 269/94)</b>
--

**TITULO XI  
INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA**

<b>Artículo 18º</b>		
	Se abonarán los siguientes derechos establecidos en PESOS:	
	<b>1-</b> Por introducción de productos alimenticios para consumo humano que requieran de inspección bromatológica, provenientes de establecimientos productores o comercios mayoristas y distribuidores ubicados fuera de la comarca del río Colorado, para ser distribuidos en los comercios habilitados de nuestra localidad. Tributarán por INSPECCIÓN:	
	1-1 Carne bovina, por cada 10 kgs	2,38
	1-2 Carne ovina, caprina y de cerdo, por cada 10 kgs	2,38
	1-3 Fiambres, embutidos y derivados de la carne, por cada 10 kgs	2,38
	1-4 Aves de corral, por cada 10 kgs	1,53
	1-5 Peces, moluscos y crustáceos, por kg	0,43
	1-6 Leche y derivados lácteos, sólidos por cada 10 kgs y líquidos por c/10 lts	0,85
	1-7 Productos de panadería y pastas frescas, por cada 10 kgs	1,36
	1-8 Dulces, mermeladas y golosinas, por cada 10 kgs	1,70
	1-9 Huevos, por cada 10 docenas	1,36
	1-10 Productos congelados y súper congelados, por kg	2,04
	1-11 Frutas y verduras por cada 10 kgs	0,68
	1-12 Agua para consumo humano y bebidas sin alcohol, por cada 10 lts	0,43
	1-13 Bebidas alcohólicas por cada 10 lts	0,68
	1-14 Materias primas para elaboración de productos alimenticios, por cada 10 kgs	0,85
	1-15 Conservantes y aditivos permitidos por el CAA Ley 18284 para elaborar alimentos	145,00
	1-16 Productos alimenticios secos de almacén	145,00
	1-17 Otros productos no identificados por cada 10 kgs	1,53
	Mínimo a tributar por inspección bromatológica de productos alimenticios	200,00
	<b>2-</b> Por introducción de productos alimenticios para consumo humano que requieran de inspección bromatológica, por parte de empresas radicadas en las localidades de <b>Río Colorado y La Adela</b> , para ser distribuidos en los comercios habilitados de nuestra localidad tributarán <b>POR INSPECCIÓN:</b>	
	2-1 Carnes bovina, por cada 10 kgs	2,12
	2-2 Carnes ovina, caprina y de cerdo, por cada 10 kgs	2,12
	2-3 Fiambres, embutidos y derivados de la carne, por cada 10 kgs	2,12
	2-4 Aves de corral, por cada 10 kgs	1,36
	2-5 Peces, moluscos y crustáceos, por kg	0,43
	2-6 Leche y derivados lácteos, sólidos por c/10 kgs y líquidos p/c 10 lts	0,68
	2-7 Productos de panadería y pastas frescas, por cada 10 kgs	0,68

	2-8 Dulces, mermeladas y golosinas, por cada 10 kgs	1,36
	2-9 Huevos, por cada 10 docenas	0,68
	2-10 Productos congelados y súper congelados, por kg	1,70
	2-11 Frutas y verduras, por cada 10 kgs	0,43
	2-12 Agua para consumo humano y bebidas sin alcohol, por cada 10 lts	0,17
	2-13 Bebidas alcohólicas, por cada 10 lts	0,43
	2-14 Materias primas para elaboración de productos alimenticios, por cada 10 kgs	0,43
	2-15 Conservantes y aditivos permitidos por el CAA Ley 18284 para elaborar alimentos	97,00
	2-16 Productos alimenticios secos de almacén	72,00
	2-17 Otros productos no identificados, por cada 10 kgs	1,36
	Mínimo a tributar por inspección bromatológica de productos alimenticios	150,00
	<b>3-</b> Por inspecciones bromatológicas a entidades, establecimientos educativos, culturales, deportivos, sociales y cooperadoras:	
	3-1 Por solicitud de permiso para la elaboración de productos alimenticios	100,00
	3-2 Por inspección bromatológica	200,00

## TITULO XII

### DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

<b>Artículo 19°</b>	Se percibirán los siguientes derechos bimestrales:	
	<b>1-</b> Por ocupación del espacio terrestre:	
	1-1 Ocupación de veredas o espacios públicos por m <sup>2</sup> o fracción menor	50,00
	1-2 Ocupación del subsuelo por empresas de Servicios Públicos o particulares con el tendido de cables, cañerías, tuberías o similares, por cada 100 m lineales o fracción menor por bimestre (Ordenanza 759/2001)	20,00
	<b>2-</b> Ocupación del espacio aéreo	
	2-1 Por metro lineal para empresas que utilicen redes de transmisión o de comunicación de cualquier índole.	
	2-2 6% sobre la facturación de energía eléctrica (Ord.433/96)	
	2-3 Ocupación de vía pública con marquesinas, toldos, toldillos y similares por bimestre adelantado	200,00 900,00
	<b>EXCEPCIONES:</b> Quedan exceptuados del pago de los gravámenes mencionados, los establecimientos escolares e instituciones sin fines de lucro.	

## TITULO XIII

### DERECHOS DE OFICINA

<b>Artículo 20°</b>	Fíjense los siguientes derechos:	
	1- Certificados de libre deuda de inmuebles, para trámites en escribanía, estudios jurídicos	

	cos y otros; por lote	200,00
	2- Registro de firma de la razón social, para certificaciones en solicitudes de guía, - certificados de venta	300,00
	3- Oficios Judiciales	200,00
	4- Carnets su otorgamiento y renovación: ORDENANZA 737/00	
	<b>4-1 INICIAL, trámite COMÚN</b>	
	-Por un año	150,00
	-Por tres años	400,00
	-Por cinco años	700,00
	<b>4-2 INICIAL, trámite PROFESIONAL-</b>	
	-Por un año	365,00
	-Por dos años	630,00
	<b>4-3 RENOVACION, trámite COMÚN</b>	
	-Por un año	100,00
	-Por dos años	200,00
	-Por cinco años	500,00
	<b>4-4 RENOVACION, trámite PROFESIONAL</b>	
	-Por un año	350,00
	-Por dos años	500,00
	5- Duplicado de Carnet	200,00
	6- Copia del código de zonificación	500,00
	7- Copia de la Ordenanza Fiscal	300,00
	8- Copia de la Ordenanza Impositiva	300,00
	9- Copia de la Carta Orgánica	200,00
	10- Copia de Ordenanzas y reglamentación varias no especificadas:	
	10-1 Por hoja	5,50
	10-2 Mínimo	20,00
	10-3 Por certificación de la mismas, por hoja	5,00
	11- Libreta sanitaria	150,00
	12- Otorgamiento Informe	150,00
	13- Copias de documento Municipal autenticado	30,00
	14- Informe de deuda (listados de computadora)	50,00
	15- Re plastificado de carnet	150,00
	16- Honorarios de atención profesional a) médico	120,00
	b) psicólogo	100,00
	17- Solicitud de informe datos catastrales	150,00
	18- Copia de plano de construcción o mensura, archivado cada uno	150,00
	19- Ejemplar de padrón de habilitaciones comerciales	300,00
	20- Certificación de propiedad de inmuebles	150,00
	21- Identificación de número de partida	50,00
	22- Tasa de Emisión y Distribución	10,00

	23- Otorgamiento de libre deuda, obra gas, cloacas, patentes de motos, ciclomotores y ot	150,00
	24- Copia de cada plancheta catastral con listado de propietarios	100,00
	25- Concepto no especificado	150,00
	26- Credencial por habilitación de vehículo destinado a transporte de sustancias alimenticias por 1 (un) año	500,00
	27- Copia de guía de traslado de animales	
	28- Solicitud de título de marca	
	29- Renovación de título de marca	
	30- Solicitud de título de señal	
	31- Renovación de título de señal	
	32- Gestión otorgamiento de duplicado título de marca o señal	
	33- Transferencia de marca o señal	
	Items 27 al 33 inclusive, cedidos a Sociedades Rurales por Ley	

**TITULO XIV**  
**DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

<b>Artículo 21°</b>	Se percibirán los siguientes derechos:	
	<b>1- PARQUES Y CIRCOS</b>	
	1-1 Habilitación	2000,00
	1-2 Depósito de garantía	5000,00
	1-3 Por día de función Parque hasta 6 atracciones	600,00
	1-4 Por día de función Parque hasta 10 atracciones	1000,00
	1-5 Por día de función circo	1000,00
	<b>2- CARRERAS DE CABALLOS</b>	
	2-1 Solicitud de permiso	20000,00
	2-2 Derechos de espectáculos	30000,00
	<b>3- CARRERAS DE OTROS ANIMALES</b>	
	3-1 Solicitud de permiso	1000,00
	3-2 Derechos de espectáculos	2000,00
	<b>4- CARRERAS DE VEHICULOS A MOTOR</b>	
	4-1 HASTA 500 c.c.	
	4-1-1 Solicitud de permiso	1000,00
	4-1-2 Derechos por espectáculo por día	1500,00
	4-2 HASTA 2000 c.c.	
	4-2-1 Solicitud de permiso	4000,00
	4-2-2 Derechos por espectáculo por día	4000,00
	4-3 MAS DE 2000 c.c.	
	4-3-1 Solicitud de permiso	2000,00
	4-3-2 Derechos por espectáculo por día	3000,00
	<b>5- ESPECTÁCULOS EN GENERAL</b>	

	5-1 Solicitud de permiso	200,00
	5-2 Derechos por espectáculos	500,00
	<b>6- PASEOS DE CHICOS</b>	
	6-1 En trencitos, triciclos, cuatriciclos o similares por día	211,00
	6-2 En vehículos de tracción a sangre por día	211,00
	<b>7- SERVICIO DE TRENCITOS (Ordenanza 550/98)</b>	
	7-1 Con domicilio en Río Colorado, <b>por mes</b>	318,00
	7-2 Sin domicilio en Río Colorado, <b>por día</b>	160,00
	<b>8- BAILES</b>	
	8-1 Solicitud de permiso	1200,00
	8-2 Derechos por espectáculos	4000,00
	<b>EXCEPCIONES:</b> A solicitud de las Instituciones locales las mismas podrán ser eximidas de	
	los presentes derechos, cuando los espectáculos o actividades sean consideradas de inte	
	rés cultural y/o benéfico.	

**TITULO XV  
PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS**

<b>Artículo 22º</b>	Se abonarán los siguientes derechos, por unidad y por bimestre:	
	1- Mesa de billar, pool o similares	200,00
	2- Juegos electrónicos por máquinas	500,00
	3- Otros juegos permitidos de entretenimiento, ciber y locutorios, por máquina	200,00
	<b>OBSERVACIÓN:</b> Los comercios que deseen instalarse en la vía pública deberán obtener el	
	permiso municipal y abonar la tasa correspondiente.	
	Estos derechos no eximen de lo dispuesto en los capítulos IV y V.	

**TITULO XVI  
DERECHO DE CATASTRO**

<b>Artículo 23º</b>	Se percibirán los siguientes derechos por visación:	
	1- Plano de subdivisión y mensura de tierra:	
	1-1 Zona urbana:	
	1-1-1 El seis por mil (6%) sobre la valuación fiscal de la tierra.	
	1-1-2 El tres por mil (3%) sobre la valuación fiscal de las mejoras.	
	1-1-3 Adicional por lote	270,00

	1-2 Zona suburbana y rural bajo riego:	
	1-2-1 El seis por mil (6%) sobre la valuación Fiscal de la tierra.	
	1-2-2 El tres por mil (3%) sobre la valuación Fiscal de las mejoras.	
	1-2-3 Adicional por hectárea	80,00
	1-3 Zona suburbana y rural en área de secano:	
	1-3-1 El seis por mil (6%) sobre la valuación Fiscal de la tierra.	
	1-3-2 El tres por mil (3%) sobre la valuación Fiscal de las mejoras.	
	1-4 Propiedad horizontal:	
	1-4-1 El tres por mil (3%) sobre la valuación fiscal.	
	2- Copia de planos catastrales	
	2-1 Planos de secciones A,B,C y D, Colonia Reig y acceso a Río Colorado	250,00
	2-2 Planos de secciones E,F,G,H,J y K, Río Colorado, Buena Parada y Colonia Juliá y Echarren y Reig	340,00
	2-3 Plano de Río Colorado N° 10	200,00
	2-4 Plano urbano de Río Colorado, tamaño grande con nomenclatura catastral actualizada	250,00
	2-5 Plano ejido municipal (sin nomenclatura catastral)	250,00
	2-6 Plano Dpto Pichi Mahuida	250,00
	3- Otorgamiento de línea o nivel	
	3-1 En sección E y C zona urbana	1000,00
	3-2 En el resto de las secciones	1500,00
	4- Extensión de certificados	
	4-1 Para conexión de luz	150,00
	4-2 Para conexión de luz en planes de vivienda (res.140/98)	100,00
	4-3 Determinación de la numeración del frente de la propiedad	150,00
	4-4 Certificado de amojonamiento por cada lote	300,00

**TITULO XVII**  
**DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

<b>Artículo 24°</b>	Se percibirán los siguientes derechos:	
	1- Construcciones particulares: viviendas, locales, galpones y tinglados	
	1-1 Abonarán 0.20 % sobre el m2 de construcción	
	1-1-1 Viviendas	7200,00

	1-1-2 Locales	8300,00
	1-1-3 Galpones	3760,00
	1-1-4 Tinglados	2230,00
	1-1-5 Viviendas de interés social (barrios)	4800,00
	1-2 Inspección final de obra	510,00
	Los planes de viviendas masivos de carácter social, ejecutados por empresas privadas y transferidos a Organismos Públicos abonarán los derechos fijados precedentemente más el 10% por cada obra respectiva de igual superficie y características constructivas.	
	2- Planos económicos, aprobado por el Concejo Deliberante (Ordenanza 10/90):	
	2-1 Categoría A	3000,00
	2-2 Categoría B	1500,00
	2-3 Categoría C	1000,00
	3- Obras Públicas para la extensión y/o renovación de servicios	
	3-1 Obras de tendido aéreo (no permitido por Ordenanza 600/99)	
	3-2 Obras realizadas en veredas y/o calles no pavimentadas	
	3-2-1 El 0.6% del monto de la obra	
	3-2-2 El 3% del monto de la obra en depósito de garantía	
	3-3 Obras realizadas en calles pavimentadas	
	3-3-1 El 0.9% del monto de la obra	
	3-3-2 El 4% del monto de la obra en depósito de garantía	
	3-4 Certificaciones e inspecciones Municipales	
	3-4-1 Solicitud de supervisión y control de ejecución por visita	2000,00
	3-4-2 Solicitud de certificado final de obra 0.15% del monto de obra.	
	3-5 Obra Pública en general y renovación de cualquier servicio público, ubicado en el Ejido de Rio Colorado:	
	3-5-1 El 0.1% del monto de la obra	
	3-5-2 El 0.50% del monto de la obra en depósito de garantía	
	<b>EXCEPCIONES: QUEDARÁN EXIMIDAS DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR CONSORCIO DE VECINOS Y QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE.</b>	

**TITULO XVIII  
DERECHOS DE CEMENTERIO**

<b>Artículo 25º</b>	Se percibirán los siguientes derechos:	
	<b>1- SEPULTURA EN TIERRA</b>	
	1-1 Inhumación	

1-1-1 Inhumación simple (en fosa ocupada)	260,00
1-1-2 Inhumación con base para monumento (hormigón simple 1.20x2x4x0.07m)	650,00
1-1-3 Inhumación bajo monumento (cuando el espacio lo permita)	860,00
1-1-4 Inhumación con sótano construido	300,00
1-2 Reducciones (desde los diez (10) años, en los casos que corresponda)	
1-2-1 Demolición de monumento	1030,00
1-2-2 Sin demolición de monumento	260,00
1-2-3 Con demolición de base	700,00
1-2-4 Sin demolición de base	260,00
1-3 Arrendamiento	
1-3-1 Arrendamiento inicial por 5 años	450,00
1-3-2 Arrendamiento de tierra para construcción de sótano, o reserva de la misma	
1-3-2-1 Por 5 años	800,00
1-3-2-2 Por 10 años	700,00
1-3-2-3 Por período mayor a 10 años, se hará proporcional el valor establecido para 10 años con una quita del 10%.	
<b>1-4 RENOVACION</b>	
1-4-1 Por <b>1 año</b>	200,00
1-4-2 Por <b>3 años</b>	450,00
1-4-3 Por <b>5 años</b>	700,00
1-4-4 Por <b>10 años</b>	1200,00
1-4-5 Por período mayor a 10 años, se hará en forma proporcional el valor establecido para 10 años con una quita del 10%.	
<b>OBSERVACIONES:</b> Menores de 10 años abonarán el 60% en los puntos 1-1;1-2;1-3;1-4.	
<b>2- SEPULTURA EN NICHO</b>	
2-1 Inhumación	
2-1-1 Inhumación y cierre temporario	550,00
2-2 Retiro de lápida	400,00
2-3 Reducciones (a partir de los 35 años, en los casos que corresponda).	
2-3-1 Sin retiro de lápida	1500,00
2-4 Arrendamiento inicial	
2-4-1 Por 5 años	4300,00
2-4-2 Por 5 años en hasta 5 cuotas, con un interés mensual del 1% directo	
<b>2-5 RENOVACION</b>	
2-5-1 Por <b>1 año</b>	860,00
2-5-2 Por <b>3 años</b>	2200,00
2-5-3 Por <b>5 años</b>	2600,00
2-5-4 Por <b>10 años</b>	4800,00



	2-5-5 Por período mayor a 10 años, se hará en forma proporcional al valor establecido para 10 años, con una quita del 10%.	
	<b>3- SEPULTURA EN PANTEON</b>	
	3-1 Inhumación	
	3-1-1 Inhumación de urnas	700,00
	3-1-2 Inhumación de ataúdes	1200,00
	3-2 Arrendamiento	
	3-2-1 Arrendamiento de tierra, por 50 años, el m2	2200,00
	<b>3-3 RENOVACION</b>	
	3-3-1 Por 5 años, después de los 50 años, por m2	900,00
	3-4 Higiene	
	3-4-1 Por año (siempre deberá abonarse por el mismo período del arrendamiento o renovación)	200,00
	3-5-Reducciones	
	3-5-1 Con retiro de lápida	1500,00
	<b>4- OTROS SERVICIOS</b>	
	<b>4-1 Traslado</b>	
	4-1-1 Traslado de ataúdes, dentro del Cementerio:	
	4-1-1-1 De nicho a tierra	860,00
	4-1-1-2 De nicho a nicho	680,00
	4-1-2 Traslado de urnas, dentro del Cementerio:	
	4-1-2-1 De nicho a tierra	511,00
	4-1-2-2 De nicho a nicho	511,00
	4-1-2-3 De tierra a tierra	511,00
	4-1-2-4 De tierra a nicho	511,00
	<b>4-2 Introducción</b> (desde otros Cementerios y/o Municipios)	
	4-2-1 Introducción de ataúdes	
	4-2-1-1 A nicho	350,00
	4-2-1-2 A tierra simple	520,00
	4-2-1-3 A tierra con base para monumento	770,00
	4-2-2 Introducción de urnas:	
	4-2-2-1 A nicho/bóveda	520,00
	4-2-2-2 A tierra	680,00
	<b>4-3 Depósito:</b>	
	4-3-1-1 Por día, durante los 30 primeros días	100,00
	4-3-1-2 Por día, a partir de los 30 días	8,50
	<b>4-4 Registro de Cremación</b>	
	4-4-1 Por el ingreso y permanencia mínima (24/48hs) en el Cementerio local y su registro	350,00
	4-4-2 Orden de retiro del Cementerio	200,00

	<b>OBSERVACIONES:</b> la prestación de los servicios fijados en los incisos 1-1;1-3;2-1;2-4; se
	llevará a cabo con el pago total del arrendamiento o con la adopción de un plan de pagos
	y la primera cuota efectivizada.
	<b>Los nichos serán ocupados por riguroso orden en la sección . En caso de existir nichos</b>
	<b>En caso de existir nichos desocupados en otras secciones, los deudos pueden optar por</b>
	<b>ese nicho y su valor será un 20% menos al valor establecido para el arrendamiento inicial.</b>
	<b>5- SEPELIO PARA INDIGENTES (Ordenanza 1184/08)</b>
	Este servicio se brindará previo dictamen favorable de la Secretaría de Desarrollo Social. -
	El mismo incluye traslados, provisión de ataúd, velatorio y únicamente sepultura en tierra,
	servicio éste que no podrá ser modificado o mejorado y se regirá por lo reglamentado en
	la citada Ordenanza.
	5-1 El precio total del servicio será de <b>A DETERMINAR</b>
	5-2 En caso de traslado por fallecimiento fuera del medio, se abonará a la empresa pres-
	tataria, de acuerdo a las condiciones pactadas por ésta y el Poder Ejecutivo.

#### TITULO XIX

#### TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE RIFAS Y BONOS CONTRIBUCIÓN

<b>Artículo 26°</b>	Las rifas que se ofrezcan en el Ejido Municipal, debidamente autorizadas, abonarán una
	tasa del 10% para las locales y 15% para las demás, sobre el precio de venta.
	Las que no cuenten con la autorización correspondiente, serán secuestradas y los respon-
	sables sujetos a penalidades y multas equivalentes al doble de la tasa a abonar.
	Los bonos contribución, tómbolas locales y similares que se ofrezcan en el Ejido Municipal
	autorizados, abonarán un tasa del 5% sobre el precio de venta.
	Las que no cuenten con la autorización correspondiente, serán secuestradas y los respon-
	sables sujetos a penalidades y multas equivalentes al doble de la tasa a abonar.
	El Municipio podrá eximir de la tasa a Instituciones de bien público y sin fines de lucro, a so-
	licitud de éstas.

#### TITULO XX

#### TASA POR CONTROL DE MARCAS, SEÑALES Y GUIAS

<b>Artículo 27°</b>	<b>TRASPASADO POR LEY A LA SOCIEDAD RURAL</b>
---------------------	---

#### TITULO XXI

#### CONTRIBUCIONES Y MEJORAS

<b>Artículo 28°</b>	Fíjase los siguientes valores de obras:
	Regido por Ordenanza "Sistema General de Contribución de mejoras."

**TITULO XXII  
DE LOS BIENES MUNICIPALES**

<b>Artículo 29°</b>	Los valores correspondientes, serán establecidos al momento de producirse el hecho imponible.
---------------------	---

**TITULO XXIII  
PATENTES DE VEHÍCULOS Y RODADOS**

<b>Artículo 30°</b>	Abonarán los siguientes montos en pesos, aquellos vehículos modelo Año 2000 o posteriores, cuyas cilindradas no superen los 110 c.c.:		
	1- Motovehículos y similares		
	1-1 Iniciación de trámites (con documentación provisoria)		155,00
	1-2 Arancel de Inscripción (por única vez)		155,00
	1-3 Transferencia		75,00
	1-4 Derecho de Patente semestral según año de fabricación y cilindrada, de acuerdo a la siguiente tabla:		
	<b>Modelo / Cilind.</b>	<b>Hasta 100 cc.</b>	<b>De 101 a 110 cc.</b>
	<b>2003</b>	<b>49.50</b>	<b>91.50</b>
	<b>2004</b>	<b>54.50</b>	<b>106.00</b>
	<b>2005</b>	<b>63.00</b>	<b>119.00</b>
	<b>2006</b>	<b>71.50</b>	<b>133.00</b>
	<b>2007</b>	<b>80.00</b>	<b>151.50</b>
	<b>2008</b>	<b>90.50</b>	<b>170.00</b>
	<b>2009</b>	<b>104.00</b>	<b>192.00</b>
	<b>2010</b>	<b>116.00</b>	<b>217.00</b>
	<b>2011</b>	<b>129.50</b>	<b>245.50</b>
	<b>2012</b>	<b>138.00</b>	<b>254.50</b>
	<b>2013</b>	<b>145.00</b>	<b>270.00</b>
	<b>2014</b>	<b>152.00</b>	<b>284.50</b>

	<b>2015</b>	<b>160.00</b>	<b>298.00</b>
	<b>2016</b>	<b>165.00</b>	<b>313.00</b>
	<b>2017</b>	<b>175.50</b>	<b>330.00</b>
	<b>2018</b>	<b>184.00</b>	<b>345.00</b>
	El vencimiento del derecho de patente, será los días 15/06 y 15/12, para el primer y segundo semestre respectivamente.		
	La fecha de radicación del motovehículo en el registro de la propiedad automotor, genera la obligatoriedad de pago de la patente que será proporcional a la fecha en que se realice la misma.		

**TITULO XXIV  
TRABAJOS A TERCEROS**

<b>Artículo 31º</b>	La realización de trabajos, prestaciones de servicios y/o provisión de materiales de producción u origen municipal estarán sujetas al pago de los siguientes valores, pagaderos por adentado.	
	<b>1- ALQUILES DE EQUIPOS Y TRABAJOS</b> por hora	
	1-1 Camión	1800,00
	1-2 Cargadora grande JD 544A	3000,00
	1-3 Cargadora y retroexcavadora CRIBSA (CASE)	2700,00
	1-4 Motoniveladora	3750,00
	1-5 Topadora chica	3750,00
	1-6 Topadora grande (fuera de servicio)	
	1-7 Tractor con implementos	1500,00
	1-8 Equipos para Pavimento de Hormigón, por metro de obra a realizar	2700,00
	1-9 Moldes de Cordón cuneta, por cada 100 metros de obra a realizar	1500,00
	1-10 Derogado	
	1-11 Si la ejecución de trabajos contratados se realiza fuera del horario normal, se incrementará el valor hora:	
	*Camión o Tractor	375,00
	*Cargadora	450,00
	*Motoniveladora	450,00
	1-12 Uso del carretón , por km	75,00
	la movida	1800,00
	1-13 Tractor Chico con Desmalezadora	1500,00
	1-14 Alquiler Vibrador para Hormigón, por día	1500,00

	1-15 Cortador de hormigón manual - A DETERMINAR	
	1-16 Placa compactadora de 460x610 mm- A DETERMINAR	
	1-17 Allanadora de 90 cm. de diámetro - A DETERMINAR	
	<b>2- PROVISION DE MATERIALES</b>	
	<b>2-1</b> Provisión de Arena - mínimo 5 m3	
	2-1-1 Por m3 de Arena	500,00
	2-1-2 Por viaje desde cantera (flete)	800,00
	2-1-3 Adicional por Km que excedan de 15	20,00
	<b>2-2</b> Provisión de tierra para relleno mínimo 5 m3:	
	2-2-1 Por viaje zona urbana	600,00
	2-2-2 Por viaje zona rural	1000,00
	2-2-3 Por viaje zona rural por km. que exedan los 15	20,00
	<b>2-3</b> Provisión de piedra, mínimo 5 m3	
	2-3-1 Por m3 de piedra	600,00
	2-3-2 Por viaje desde cantera (flete)	800,00
	2-3-3 Adicional por km que exedan 15	20,00
	<b>2-4</b> Provisión de material calcáreo, mínimo 5 m3:	
	2-4-1 Por m3 de calcáreo	500,00
	2-4-2 Por viaje desde cantera (flete)	700,00
	2-4-3 Por viaje zona rural por km que excedan los 15	20,00
	<b>EXEPCIONES:</b> Los casos sociales, vinculados a necesidades de vivienda serán dictaminados por la Secretaría de Desarrollo Social, pudiendo otorgarse descuentos, provisión de - arena sin cargo o pagos en cuotas. Las entidades deportivas, culturales y benéficas, a solicitud expresa de las mismas y por tratamiento del Concejo Deliberante, podrán solicitar - tarifas preferenciales en los alquileres de equipo y suministro de materiales.	
	<b>3- OTROS ALQUILERES</b>	
	<b>3-1</b> Alquiler Gimnasio Municipal	
	3-1-1 Por hora para actividades Deportivas y Culturales	200,00
	3-1-2 A Instituciones y particulares con fines de lucro por día	7000,00
	3-1-3 Por mayor carga horaria del personal por 6 hs	1000,00
	3-1-4 Por mayor carga horaria del personal por 12 hs	2000,00
	3-1-5 Por mayor carga horaria del personal por 18 hs	2500,00
	3-1-6 Por mayor carga horaria del personal por 24 hs	3200,00
	<b>3-2</b> Alquiler Centro de Elaboración de Productos Alimenticios(ordenanza 1405/12)	
	3-2-1 Utilización de la Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos por "proceso de ela-	

	boración· (P.E.)	
	3-2-1-1 Elaboración de dulces, mermeladas, similares: 8 hs. de P.E.	
	Valor por hora P.E.	120,00
	3-2-1-2 Deshidratado de frutas, hortalizar enteras o mitades; 17 hs.P.E.	
	Valor por hora P.E.	100,00
	3-2-1-3 Deshidratado de frutas, hortalizas enteras o mitades: 10 hs. P.E.	
	Valor por hora P.E.	120,00
	3-2-1-4 Elaboración de tomate triturado: 3 hs. P.E.	
	Valor por hora P.E.	150,00
	3-2-1-5 Elaboración de otros productos sin uso de maquinarias: 8 hs. P.E.	
	Valor por hora P.E.	100,00
	3-2-2 Prestación de Servicios por parte del Municipio	
	3-2-2-1 Etiquetado del producto elaborado (por unidad)	5,00
	3-2-2-2 Servicio de Análisis de Laboratorio (sin reactivos)	300,00
	3-2-2-3 Gestión de inspección de productos a solicitud del interesado (RNPA)	200,00
	Afectar partida municipal correspondiente a la recepción de proyectos de elaboración que necesitan ser subsidiados en un cien por ciento (100%) y que hayan sido aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social para hacer uso de la sala comunitaria de elaboración de alimentos bajo esta modalidad.	
	<b>3-3 Alquiler Ambulancia - A DETERMINAR DE ACUERDO A LOS VALORES DE PLAZA</b>	
	<b>3-4 Servicio de Grúa: Valor en litros nafta súper YPF</b>	
	3-4-1 Remolque motos <b>LITROS</b>	<b>20</b>
	3-4-2 Remolque automóvil	<b>25 LITROS</b>
	3-4-3 Remolque Camioneta	<b>35 LITROS</b>
	3-4-4 Estadía por día para todos los casos	<b>10 LITROS</b>
	<b>4- CAMPING MUNICIPAL</b>	
	<b>5- Fijese el valor del CAM en VEINTE (\$30.00). S/ORDENANZA 1864/2016</b>	
	5-1 Asignese los siguientes valores de CAM que a continuación se detallan para el uso de las instalaciones del Camping y Natatorio Municipal.	
	<b>USO INSTALACIONES DEL CAMPING</b>	
	<b>5-1-1 Residentes</b>	
	<b>5-1-1-1 Por día</b>	
	* Por vehículo	30,00
	* Por persna mayor de sis (6) años	15,00
	*Por grupo familiar hasta ocho (8) personas	60,00

	<b>5-1-1-2 Por quincena</b>	
	*Por vehículo	300,00
	*Por persona mayor de seis (6) años	150,00
	*Por grupo familiar hasta ocho (8) personas	600,00
	<b>5-1-1-3 Por mes</b>	
	*Por vehículo	450,00
	*Por persona mayor de seis (6) años	240,00
	*Por grupo familiar hasta ocho (8) personas	900,00
	<b>5-1-1-4 Por temporada</b>	
	*Por vehículo	750,00
	*Por persona mayor de seis (6) años	390,00
	*Por grupo familiar hasta ocho (8) personas	1350,00
	<b>5-1-2 Turistas y no Residentes</b>	
	<b>5-1-2-1 Por día</b>	
	*Por vehículo	60,00
	*Por persona mayor de seis (6) años	30,00
	*Por grupo familiar hasta ocho (8) personas	90,00
	<b>5-1-3 Contingentes</b>	
	<b>5-1-3-1 Por día</b>	
	*Por vehículo	75,00
	*Por grupo residente hasta 12 personas	240,00
	*Por grupo no residente hasta 12 personas	360,00
	*Contingente escolar hasta el 20/12	
	*Contingente escolares no residentes hasta 20 integrantes	450,00
	*Contingentes escolares no residentes más de 20 integrantes	900,00
	Educativos, deportivos y culturales	
	<b>5-1-4 Para acampar</b>	
	5-1-4-1 Carpa o Tráiler	90,00
	5-1-4-2 Por persona mayor de seis (6) años	60,00
	5-1-4-3 Casa rodante o motor home	150,00
	<b>5-2 USO DE LAS CABAÑAS</b>	
	<b>5-2-1 Residentes</b>	
	5-2-1-1 Por día	
	*Por persona	60,00
	*Por contingente hasta 12 personas	540,00
	*Por contingente de 13 a 21 personas	600,00
	*Por contingente de 22 a 31 personas	900,00

	*Por contingente de 32 a 40 personas	1200,00
	<b>5-2-2 No Residentes</b>	
	<b>5-2-2-1 Por día</b>	
	*Por persona	120,00
	*Por contingente hasta 15 personas	750,00
	*Por contingente de 16 a 24 personas	870,00
	*Por contingente de 25 a 34 personas	1110,00
	*Por contingente de 35 a 40 personas	1440,00
	<b>5-3 USO DEL NATATORIO</b>	
	<b>5-3-1 Residentes</b>	
	<b>5-3-1-1 Mayores de 12 años</b>	
	*Por día	24,00
	*Por quincena	240,00
	*Por mes	450,00
	*Por temporada	1050,00
	<b>5-3-1-2 Menores de 12 años</b>	
	*Por día	21,00
	*Por quincena	210,00
	*Por mes	300,00
	*Por temporada	660,00
	<b>5-3-1-3 Grupos familiares hasta seis (6) integrantes</b>	
	*Por quincena	600,00
	*Por mes	1200,00
	*Por temporada	1800,00
	<b>5-3-1-4 Grupos familiares más de seis (6) integrantes</b>	
	*Por quincena	750,00
	*Por mes	1350,00
	*Por temporada	2100,00
	El certificado de control sanitario será válido por quince (15) días y su costo será de	
	1 CAM.	
	Los valores asignados para el natatorio serán los aquí descriptos, salvo que existan	
	valores inferiores en otros natatorios públicos habilitados en la localidad. En ese caso	
	deberá asignarse dicho valor a los apartados correspondientes de la presente.	
	<b>5-3-2 Turistas</b>	
	<b>5-3-2-1 Por día</b>	
	*Mayores, incluido certificado sanitario	60,00
	*Menores, incluido certificado sanitario	45,00
	<b>EL CERTIFICADO DE CONTROL SANITARIO será válido por 15 días y su costo</b>	



	<b>será de 1 CAM.</b>
	<b>Aquellos ciudadanos que se encuentren con el pago de sus tasa municipales</b>
	<b>al día podrán acceder al beneficio del descuento por un valor del 50% en los</b>
	<b>Servicios de Camping y Pileta Municipal, como así también las personas del</b>
	<b>núcleo familiar que cohabiten con el mismo. Estos últimos para acceder al be-</b>
	<b>neficio deberán presentar por única vez fotocopia de la primer y segunda ho-</b>
	<b>ja del DNI a efectos de acreditar su pertenencia al vínculo familiar y que</b>
	<b>cohabitan con el titular del beneficio.</b>

**TITULO XXV  
PATENTAMIENTO DE PERROS**

<b>Artículo 32º</b>	Por patentamiento y esterilización de cada animal	
	1- Empadronamiento	70,00
	2- Esterilización	400,00
	3- Vacunación se determinará su precio en el momento de la aplicación de acuerdo al precio de plaza.	
	<b>EXCEPCIONES:</b> Los casos sociales, situaciones de riesgo, serán dictaminados por la Secretaría de Promoción Social, pudiendo otorgarse descuentos.	

**TITULO XXVI  
VENCIMIENTOS**

<b>Artículo 33º</b>	Fíjase el Calendario Impositivo anual:
	1- Obligaciones de pago semestral: el 15 de Junio y el 15 de Diciembre
	2- Obligaciones de pago mensual: el día 12 del mes siguiente a su prestación.
	3- Derechos de Cementerio: el vencimiento operará el día que caduque cada renovación.
	4- Obligación de pago mensual Tasa Inspección, Seguridad e Higiene Pública: el día 30 de cada mes

**TITULO XXVII  
DISPOSICIONES VARIAS**

<b>Artículo 34º</b>	Podrán solicitar, según lo reglamentado en la <b>Ordenanza 1615/2014</b> y <b>Ordenanza 1739/15</b>
	una desgravación en Tasa por Servicios Públicos, del <b>50%:</b>
	*Jubilados y Pensionados
	*Cuerpo Activo de Asoc.Bomberos Voluntarios de Río Colorado
	*Mujeres solas Jefas de Hogar

	*Personas con discapacidad
	Y una desgravación del <b>100%</b> :
	*Mayores de 70 años (sean o no jubilados o pensionados)
	*Ex combatientes de Malvinas
	*Personas con discapacidad
	*Entidades deportivas
	*Entidades Religiosas
<b>Artículo 35º</b>	Fijase los siguientes recargos, los que se aplican a partir del vencimiento de las obligaciones.
	1- Recargos
	1-1 Por cada 30 días: 2%
<b>Artículo 36º</b>	Fijase los siguientes intereses a aplicar a las obligaciones fiscales vencidas e impagas.
	1- Intereses
	1-1 el 2% de interés mensual directo desde el mes de vencimiento hasta la fecha de pago.
	1-1-1 Aplicar a los servicios públicos cuando el incumplimiento supere tres (3) vencimientos.
	1-1-2 a los planes de pago de obra pública cuando el incumplimiento supere un (1) vencimiento.
	1-1-3 a la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene Pública cuando el incumplimiento supere el vencimiento.
	1-1-4 a los derechos de Cementerio cuando el incumplimiento supere los sesenta (60) días.
	1-1-5 otros no especificados a partir de los treinta (30) días de operado el vencimiento.
<b>Artículo 37º</b>	Las deudas fiscales que por cualquier concepto se hubieren originado en ejercicios vencidos y/o en el presente, y que no hubieren sido canceladas en término, serán actualizadas al tiempo de su pago mediante la aplicación de los recargos e intereses establecidos en los Art.35 y 36 de la presente Ordenanza Impositiva.
<b>Artículo 38º</b>	Los buenos contribuyentes se beneficiarán con un descuento del 10% del importe de la tasa por Servicios Públicos.
	Se entiende por Buen Contribuyente, aquel vecino que no registra deuda alguna con este municipio.(Ordenanza 1682/14)
<b>Artículo 39º</b>	La categorización de Buen Contribuyente se realizará en forma individual respecto de cada inmueble, y el control del estado de cuenta se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

	<b>Período a liquidar</b>	<b>Día de control</b>
	<b>Liquidación Anual</b>	
	<b>01/2018</b>	<b>31/10/2017</b>
	<b>02/2018</b>	<b>31/10/2017</b>
	<b>03/2018</b>	<b>31/12/2017</b>
	<b>04/2018</b>	<b>31/12/2017</b>
	<b>05/2018</b>	<b>28/02/2018</b>
	<b>06/2018</b>	<b>28/02/2018</b>
	<b>07/2018</b>	<b>30/04/2018</b>
	<b>08/2018</b>	<b>30/04/2018</b>
	<b>09/2018</b>	<b>30/06/2018</b>
	<b>10/2018</b>	<b>30/06/2018</b>
	<b>11/2018</b>	<b>31/08/2018</b>
	<b>12/2018</b>	<b>31/08/2018</b>
<b>Artículo 40°</b>	Los contribuyentes que realicen el pago anual anticipado de las tasas y servicios municipales hasta el 20 de febrero inclusive, recibirán un descuento del 15% sobre el valor total liquidado.	
<b>Artículo 41°</b>	El Departamento de Recaudaciones podrá acordar a solicitud de los deudores, planes de pago para regularizar deudas atrasadas, actualizadas a la fecha del convenio, de hasta 20 cuotas y con un interés de financiación del 0.5 % mensual directo, con un valor mínimo de cuota que será igual al valor de la cuota actual del concepto por el cual realiza el plan. Los contribuyentes que requieran un plan de pago mayor al mencionado, podrán fundamentarlo a través de la Secretaría de Desarrollo Social	
<b>Artículo 42°</b>	La Municipalidad no dará curso a ningún trámite, pedido y/o reclamo de los contribuyentes, sus apoderado y/o responsables que adeudaren el pago de tasas, derechos, contribuciones, multas y/o intereses de cualquier naturaleza: 1.- Hasta que estos no sean íntegramente salisfechos 2.- Cuando se trate de contribuyentes que estén <b>al día con un plan de pago se otorgará el Carnet de Conductor por un año.</b> 3.- Tratándose del carnet de conductor, podrá otorgarse por un año cuando el contribuyente tenga deuda a excepción de deuda por infracciones de tránsito, que deberá regularizar 3-1 Si la deuda es por infracciones de tránsito, deberá regularizar :1) Cancelando la totalidad 2) Con un plan de pago y el carnet se otorgará por un año.	
<b>Artículo 43°</b>	Registrar, comunicar, publicar y archivar	

**PODER EJECUTIVO**

RÍO COLORADO, 24 de Enero de 2018.-

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. VEGA, Leticia Ayelen y CARRASCO, Javier Alejandro que dio origen al Expediente Nº 60.644/16 y la resolución Nº 215/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Sres. VEGA, Leticia Ayelen DNI: 37.672.892 y CARRASCO, Javier Alejandro DNI: 34.864.964 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como 09-1-EMANZANA Nº 442-PARCELA 2A ubicado en la calle José Pérez, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución N 215/2017.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sers. VEGA y CARRASCO NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** DJUDICAR a los Sres. VEGA, Leticia Ayelen DNI: 37.672.892 y CARRASCO, Javier Alejandro DNI: 34.864.964 el inmueble individualizado catastralmente como 09-1-E-MANZANA Nº 442-PARCELA Nº 2A

**Artículo 2º:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4º:** Comunicar de la presente Resolución a los Sres. VEGA, Leticia Ayelen y CARRASCO, Javier Alejandro.-

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 013/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 26 de Enero de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 38886/13 y las notas presentadas por la Sra. FREDES, Cecilia y el Sr. MACHUCA Juan de Dios y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. FREDES, Cecilia Paola DNI: 32.309.078 y el sr. MCHUCA, Juan de Dios DNI: 95.345.259 presentan una nota con fecha 26 de Septiembre de 2017, donde solicitan el cambio de lote que le fue cedido por el Municipio mediante Resolución Nº 164/14, por uno que tenga el servicio de agua.

Que, el día 12 de Octubre presentan una nueva nota renunciando a los derechos sobre el lote identificado como CUENTA: 003790105-MANZANA 530-PARCELA 1E. que no fue posible realizar el cambio de lote pretendido y por lo tanto solicitan con fecha 23 de enero de 2018 se les devuelva al que habían renunciado con anterioridad.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como CUENTA Nº 00379105-MANZANA 530 PARCELA 1E, el cual fuera recibido por la Municipalidad ante la renuncia de la Sra. FREDES, CECILIA Paola y el Sr. MACHUCA, Juan de Dios.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como CUENTA 003790105-MANZANA 530-PARCELA 1E a los Sres. FREDES, Cecilia Paola DNI: 32.309.078 y al Sr. MACHUCA, Juan de Dios DNI: 95.345.259.

**Artículo 2º:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4º:** Comunicar de la presente a la Sra. FREDES, Cecilia Paola y al Sr. MACHUCA Juan de Dios.-

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 018/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 29 de Enero de 2015.-

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas por el Art. 87º, Inc. 6) y 25) de la Carta Orgánica Municipal, el Art. 124º de la misma norma legal, la Ordenanza Nº 1547/13 y la Resolución Nº 007/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 1547/13 reza: “al solo efecto de establecer la dieta del Intendente, fijese como único valor del Salario Mínimo Vital y Móvil para todo el ejercicio financiero del Municipio de Río Colorado, el que se encuentre vigente al 01 de enero de cada año”.

Que el Concejo Deliberante, conforme lo dispones el Art. 63º, Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal se encuentra en receso,

Que el Art. 124º de la Carta Orgánica Municipal señala que el Concejo Deliberante establece la dieta del Intendente Municipal al inicio de cada mandato o cuando por mayoría absoluta apruebe una actualización,

Que mediante Resolución del Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vial y Móvil se establece el importe correspondiente al Salario, Mínimo, Vital y Móvil vigente desde el 1 de enero de 2018,

Que resulta adecuado y coherente, así como de urgencia y necesidad, no aplicar el aumento automático dispuesto por Carta Orgánica y proceder a incrementar la dieta y las retribuciones básicas de los funcionarios electos y designados en forma coincidente y proporcional con el aumento que se aplicará oportunamente al salario de los empleados y obreros municipales, pues de otra forma se establecería un privilegio a favor de los funcionarios públicos,

Que se debe tomar como antecedente la Resolución Nº 007/15 a los fines expuestos.

Que en tal sentido, no cabe duda alguna que la decisión beneficia al Estado Municipal y que la cláusula de la Carta Orgánica no se ve vulnerada pues no debemos apartarnos de su espíritu, el cual no es más que evitar privilegios desproporcionados a favor de funcionarios electos y designados,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Suspender el incremento de la dieta que corresponde al Sr. Intendente Municipal en función de la Ordenanza Nº 1547/20013 y la Resolución del Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil y, en consecuencia, de los demás funcionarios electos y designados de la Municipalidad de Río Colorado, hasta tanto se arrije a un acuerdo con las Entidades Gremiales que representan a los empleados y obreros municipales.-

**Artículo 2º:** Aplicar el aumento que corresponde a los funcionarios electos y designados en forma coincidente y proporcional con el incremento que eventualmente se acuerde respecto los salarios de los demás agentes de la Municipalidad de Río Colorado, estableciendo que el mismo no podrá superar el que correspondería de aplicar la actualización establecido por Carta Orgánica.-

**Artículo 3º:** Instruir al Departamento de Recurso Humanos y al Sr. Secretario de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Río Colorado para que procedan conforme lo resuelto.-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 020/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Enero de 2016.-

**VISTO:**

Los artículos 87º inc. 3,9,27 ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

El Art. 77 del estatuto y Escalafón para los obreros y empleados e la Municipalidad de Río Colorado,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario controlar las enfermedades ambulatorias e internaciones de los agentes municipales en uso de licencias por enfermedad y accidentes de trabajo.

Que este control debe ser realizado por un médico municipal de acuerdo a lo previsto por el Art. 77 del Estatuto y Escalafón para los obreros y empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** DESIGNAR AL DR. NORMAN EDUARDO ROLDAN, DNI: 20.339.333, MP 3835 MEDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO, con las facultades del artículo 77 del Estatuto y Escalafón para los obreros y empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

**Artículo 2º:** Encomendar al Departamento de Personal la realización del contrato de locación de servicios.-

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 022/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Enero de 2018.-

**VISTO:**

La Nota interna presentada por el Secretario de Gobierno Sergio Sainges y que dio origen al Expte. Nº 65.915/18.

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Encargado de la sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos se encuentra vacante,

Que dicha tarea se le asigno al agente municipal de planta permanente SAN ROMAN, Gastón Gustavo, DNI/CUIL Nº 20-35599384-2, Legajo Nº 1096, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia,

Que mediante nota el Secretario de Gobierno solicita se abone al agente San Román Gastón la subrogancia como encargado de la mencionada sala hasta la realización del concurso de oposición y antecedentes.

Que resulta necesario dejar asentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16º CAPITULO III y 123º CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113º del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la

forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Abonar al agente municipal de planta permanente SAN ROMAN, Gastón Gustavo, DNI/CUIL N° 20-35599384-2, Legajo N° 1096 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 4°, como ENCARGADO DE LA SALA COMUNITARIA DE ELABORACION DE ALIMENTOS, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Establecer que la misma sea abonada desde el mes de Enero de 2018 hasta la realización del concurso de oposición y antecedentes.-

**Artículo 3°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 023/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Enero de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Intendente Municipal solicitando se realice descuento de días no trabajados.

El Convenio de Trabajo N° 391/17.

La nota presentada por la Junta Vecinal del Barrio Unión y que dio origen al Expte. N° 65.799/18 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado.

El dictamen N° 071/18.

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente TRIPAILAU, Walter DNI/CUIL: 20-32309268-1 Legajo N° 1077 es contratado mediante Contrato de Trabajo N° 391/17.

Que el mencionado agente desarrolla sus tareas en la junta Vecinal del Barrio Unión.

Que la Junta ingresa nota el día 15 de Enero de 2018, informando que el agente TRIPAILAU no se presenta a trabajar desde el día 02 de enero de 2018 sin justificación de su inasistencia.

Que el día 03 de enero de 2018 el agente solicita planilla de vacaciones por 15 días sin la correspondiente autorización del responsable del área,

Que el Dictamen N° 391/18 dictamina que el Intendente Municipal podrá rescindir el contrato por incumplimiento del mismo, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas 7° y 8°.

Que por nota el Intendente solicita se le descuenten al agente TRIPAILAU los días no trabajados.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** DESCONTAR de los haberes que percibe el agente contratado TRPAILAU, Walter DNI/CUIL: 20-32309626-1 Legajo N° 1077 el monto correspondiente a 17 días no trabajados, en el mes de enero de 2018.-

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina para conocimiento.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 024/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Enero de 2018.-

**VISTO:**

La nota presentada por la Sr. GUTIERREZ CARDOZO, Grober Herlan que dio origen al Expediente N° 63.425/17 y la resolución N° 215/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sr. GUTIERREZ CARDOZO, Grober Herlan presenta una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 MANZANA 394 A, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución N 215/2017 a la Sr. CORNEJO, Mario Ernesto.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. GUTIERREZ CARDOZO, Grober Herlan NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 5 MANZANA 394 A al Sr. GUTIERREZ CARDOZO, Grober Herlan, DNI Nº 94.357.566.-

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a la Sra. GUTIERREZ CARDOZO, Grober Herlan.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 026/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Enero de 2018.-

**VISTO:**

La Nota Interna del Secretario de Gobierno Sergio Sainges y que dio origen al Expte. Nº 65.837/18,  
La Resolución Nº 180/13,  
La Ordenanza Nº 1.783/15  
El artículo 87º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 180/13 se designa a varios agentes municipales de planta permanente para cubrir cargos vacantes

Que TORO, Héctor Enrique, CUIL/DNI Nº 20-172525903-9.Legajo Nº 114 , es designado como “ENCARGADO DE MANTENIMIENTO”

Que mediante Ordenanza Nº 1.785/15 se aprueba el nuevo Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, donde se establecen para el escalafón general y jerárquico nuevas categorías a abonar.

Que la dedicación y el esfuerzo realizado durante todos los años en el Municipio deben ser recompensados a través de una mejor retribución,

Que es necesario regularizar esta situación, ubicando a los agentes en la categoría que les corresponde según el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ABONAR al Sr. TORO, Héctor Luis, DNI Nº 17.252.903, Legajo Nº 114, cuya función es ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, la categoría Nº 4 establecida en el Estatuto y Escalafón de Obreros y Empleados Municipales, cuya función es ejecutar tareas de mantenimiento en general, a partir del mes de Enero de 2018.-

**Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 027/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Srta.OSORIO PUZCHINI, Julieta, DNI/CUIL Nº 32.309.200 y que dio origen al Expediente Nº 65.894/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma pone a disposición del Intendente Municipal su renuncia indeclinable al cargo de SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 174/15 mediante la cual fue designada,

Que debe reconocerse el buen desempeño y colaboración prestada en el cumplimiento de las tareas que le fueran asignadas,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aceptar a partir del 01/02/2018 la RENUNCIA de la OSORIO PUZCHINI, Julieta, DNI/CUIL Nº 32.309.200 al cargo de SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEMAIENTO de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Reconocer y agradecer los servicios prestados por el funcionario saliente.-

**Artículo 3°:** Derogar la Resolución Nº 174/15.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 028/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. FLORES, Gustavo Matías y DEL RIEGO VELAZAQUEZ, Karen Sofía que dio origen al Expediente Nº 61924/17 y la Resolución Nº 215/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. FLORES, Gustavo Matías DNI: 32.465.264 y DEL RIEGO VELAZQUEZ, Karen Sofía DNI: 35.599.282 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 10-MANZANA 394B, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución Nº 215/2017 al Sr. PASSONI, Gastón Omar.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. FLORES y DEL RIEGO NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social, sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a los Sres. FLORES, Gustavo Matías DNI: 32.465.264 y DEL RIEGO VELAZQUEZ, Karen Sofía DNI: 35.599.282 el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 10-MANZANA 394 B.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a la Sra. FLORES, Gustavo Matías y DEL RIEGO VELAZQUEZ, Karen Sofía.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 029/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza Nº 1789/15, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

Las Resoluciones Nº 027/18 y Nº 188/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 188/16 se designa a ARTIGAU, Aníbal Raúl, DNI/CUIL Nº 23-11642108-9, se lo designa a cargo de la Subsecretaría e Servicios Públicos y Espacios verdes.

Que por Resolución Nº 027/18 se acepta la renuncia de OSORIO PUZCHINI, Julieta al cargo de Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento.

Que es imprescindible cubrir el cargo,

Que es menester designar a los Secretarios, Directores, Coordinadores, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Designar a partir del 01/02/2018 al Sr. ARTIGAU, Aníbal Raúl, DNI/CUIL Nº 23-11642108-9 a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 17° TITULO II del Capítulo II de la Ordenanza Nº 1789/15.-

**Artículo 2°:** Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 3°:** DEROGAR la Resolución Nº 188/16

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 30/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

LA Nota presentada por YOFFE, Melisa y que dio origen al Expte. Nº 65.907/18 del registro de Mesa de Entradas Municipal, El Contrato de Convenio de Recaudación Nº 079/18, El Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra Yoffe Melisa solicito ser agente de recaudación de las tasas Municipales por medio de pago fácil en su comercio kiosco Click.

Que la Sra. Yoffe realiza cobro de otros servicios como Agua y Gas



Que a su vez, presenta una nota solicitando se actualice el monto a percibir por el cobro boletas de tasas municipales

Que sería un beneficio tanto para los contribuyentes poder abonar los servicios en diferentes horarios y lugares dando la posibilidad de realizarlo dentro de la fecha de vencimiento y lo más cerca de su domicilio, como para la Municipalidad.

Que la presente Resolución se funda en el Art. 87º, inc. 3,7 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** SUSCRIBIR el Convenio de Recaudación con la Sra. YOFFE MELISA, DNI/CUIL: 27-27977107-4 para el cobro de recibos de Tasas Municipales en su comercio KIOSCO CLICK,

**Artículo 2º:** Pasar copia de la presente a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a efectos de confeccionar el mismo.-

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 031/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud realizada por el Secretario de Gobierno,  
El Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,  
El artículo 87º inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de CAPATAZ se encuentra actualmente vacante  
Que el cargo a cubrir tiene fundamental importancia en tanto conforme cúmulo de trabajo que existe relacionando las áreas de servicios públicos y espacios verdes

Que conforme Artículo 144º del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, los concursos deben ser dispuestos por Resolución del Intendente, debiendo el mismo dar intervención a la Junta de Calificación y Disciplina en un plazo no mayor a las 48 hs. de dictada la presente,

Que asimismo en lo referente a Concursos Internos, se darán a conocer a todos los agentes habilitados para participar en el mismo, mediante notificación fehaciente efectuada por el Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Llamar a CONCURSO INTERNO para cubrir el cargo de CAPATAZ MUNICIPAL dependientes de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento.-

**Artículo 2º:** Disponer que el cargo a cubrir goce de la categoría 2º con una bonificación del 40% por prolongación de jornada.-

**Artículo 3º:** Los concursantes además de cumplimentar los requisitos establecidos en el Estatuto Municipal en general y en lo pertinente, deberán tener los siguientes conocimientos.-

1. Ser personal de Planta Permanente con una antigüedad no menor a DIEZ (10) AÑOS.-
2. Conocimiento en todas las áreas de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Colorado y Espacios Verdes.-
3. Conocimiento en trabajo de Maquinas Viales.-
4. Tener capacidad organizativa entre las Áreas.-
5. Deberán elaborar un Modelo de Plan de Trabajo
6. No tener Sanciones Disciplinarias.-
7. Coordinar todas las tareas dentro de las áreas.-
8. Ser responsable de las tareas de todo el personal a su cargo debiendo informar al Poder Ejecutivo Municipal cualquier anomalía, sancionar al personal que no cumpla las tareas encomendadas.-

**Artículo 4º:** La fecha para las inscripciones finalizará el día 16 de Febrero a las 13:00 hs., y se realizará en Mesa de Entradas de ésta Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 5º:** El examen de oposición pertinente se realizará el día 21 de Febrero en dependencias municipales.-

**Artículo 6º:** Notificar de la presente al Departamento de RRHH a los fines de designar los miembros del Jurado.-

**Artículo 7º:** Notificar de la presente a la Junta de Calificación y Disciplina a los fines correspondientes.-

**Artículo 8º:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 032/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. MORA, Emilse Mariel y CABRERA, Cristian Ezequiel que dio origen al Expediente Nº 63.120/17 y la Resolución Nº 215/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. MORA, Emilse Mariel DNI: 40.112.175 y CABRERA, Cristian Ezequiel DNI: 34.864.992 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 13-MANZANA 394A, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución Nº 215/2017 al Sres. MIRANDA, Diego Andrés y LILLO, Victoria Yanet.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. MORA y CABRERA NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaría de Desarrollo Social, sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren

que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a los Sres. MORA, Emilse Mariel DNI: 40.112.175 y CABRERA, Cristian Ezequiel DNI: 34.864.992 el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 13-MANZANA 394 A.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a la Sra. MORA, Emilse Mariel y CABRERA, Cristian Ezequiel.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 033/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. RIFFO, Facundo Gastón y GONZALEZ, Betiana Estefanía que dio origen al Expediente Nº 59300/16 y la Resolución Nº 215/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. RIFFO, Facundo Gastón DNI: 38.431.290 y GONZALEZ, Betiana Estefanía DNI: 37.672.768 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 4-MANZANA 394A, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución Nº 215/2017 a los Sres. ACETO, Osvaldo y CAMPASTRO, Andrea Vanesa.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. RIFFO y GONZALEZ NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR a los Sres. RIFFO, Facundo Gastón DNI: 38.431.290 y GONZALEZ, Betiana Estefanía DNI: 37.672.768 el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 4-MANZANA 394 A.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a la Sra. RIFFO, Facundo Gastón y GONZALEZ, Betiana Estefanía.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 034/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Enero de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución Nº 012/2018 mediante la cual se aprobó el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2018 “construcción de un galpón para la planta de reciclaje de residuos urbanos”, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los artículos 4º y 5º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que el presupuesto presentado por la firma está dentro del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictamino que la propuesta de la Sra. VERON, Marta DNI: 17.429.358 representante de la Firma ATRAMETAL CONSTRUCCIONES, CUIT Nº 27-429358-4, es conveniente según lo solicitado en el Pliego,

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87º inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2018 a VERON, Marta, DNI: 17.429.358 representante de la firma ATRAMETAL CONSTRUCCIONES CUIT: 27-17429358-4, para la “Construcción de un galpón para la planta de reciclaje de residuos urbanos”, con domicilio legal en calle Sáenz Peña Nº 820 de la ciudad de Río Colorado, por un monto total de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NEVE MIL (\$ 499.000), IVA incluido.-

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 035/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente DEL RIEGO, Lorena Cecilia, CUIL/DNI Nº 27-28359922-7, Legajo Nº 1719 y que dio origen al Expediente Nº 66.018/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32º y 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 22/02/2018, al agente municipal de planta permanente DEL RIEGO, Lorena Cecilia, CUIL/DNI Nº 27-28359922-7, Legajo Nº 1719, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado, del mes de Febrero de 2018.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 036/2017**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERRIRA FUNES, Daniel

Alejandro CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070 y que dio origen al Expediente Nº 66.018/18 del registro de Mesa de Entradas,

Las Resoluciones Nº 138/18,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente FERREIRA FUNES ha incurrido en dos (2) nuevos incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 32º y 33º inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto corresponde sancionar con tres (3) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 21 y 22/02/2018, al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente los días de suspensión indicado, del mes de Febrero de 2018.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 037/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Febrero de 2018.

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. AZANZA, Alicia Beatriz que dio origen al Expediente Nº 64.521/17 y la resolución Nº 215/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. AZANZA, Alicia Beatriz DNI: 13.459.356 presenta una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 12 MANZANA 393 B, el cual fuera adjudicado mediante Resolución N 215/2017 a los Sres. MONSERRAT, Gustavo Ariel y ALBIZUA, Betiana Andrea.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. AZANZA NO posee propiedades a su nombre como así

también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como Lote 12 MANZANA 393 B a la Sra. AZANZA, Alicia Beatriz, DNI Nº 13.459.356.-

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a la Sra. AZANZA, Alicia Beatriz.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 038/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1960/18, mediante la cual se actualizan los valores fijados por Ordenanzas Nº 1879/16 y Nº 1921/17 y que ingresó en Mesa de Entradas el día 08 de Febrero de 2018 bajo el Expediente Nº 5972/18 y;

El artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

La importancia y urgencia en que se actualicen los importes que el Municipio deber percibir por la prestación de servicios en lo que respecta a Tasas, Contribuciones y Tributos,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente a los efectos de promulgar la mencionada Ordenanza,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Nº 1960/18 a partir del 08 de Febrero de 2018, mediante la cual se actualizan los valores de las Tasas por Servicios Públicos,

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Pública y para los restantes servicios, contribuciones y tributos.-

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 039/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1525/13, y su respectivo Convenio Nº 751/13.

La ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1865/16 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPORAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el alumbrado público es un servicio básico, cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que, se busca priorizar las obras lumínicas en los barrios de la ciudad de modo de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, esto permite que el objetivo sea "socialmente inclusivo".

Que, el realizar obras de alumbrado público, permite el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, brindando mayor seguridad.

Que, por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de 40 luminarias y 40 brazos, colocación en distintos puntos de la ciudad.

Que, debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto, se contactaron empresas tales como ELECTROMECHANICA RI, ILUMINACION LANIN Y CASA BLANCOELECTRICIDAD/ILUNINACION.

Que, la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa CASA BLANCO ELECTRICIDAD/ILUMINACION.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la compra directa con cotización de 40 luminarias armadas con equipo y lámpara de sodio de 250w y 40 brazos a la Empresa CASA BLANCO ELECTRICIDAD/ILUMINACION.-

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$118.574,56) IVA INCLUIDO.-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto a la partida municipal correspondiente "ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS".-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCION Nº 041/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La resolución Nº 045/2016, Artículo 11)

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar

**CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de esta resolución es que una persona, indistintamente del género, pueda representarnos de acuerdo a sus capacidades y conocimientos

**RESOLUCIÓN Nº 042/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aprobar el reglamento propuesto por la comisión de “embajador/a de Río Colorado”, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>INTERNO</b>
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado  
Secretaría de Gobierno